



Convenio
Ministerio de Turismo y Deporte
Corporación Nacional para el Desarrollo

LLAMADO PUBLICO A OFERTAS
Nº 02/2014

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA
ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO, Y SU ENTREGA EN CONDICIONES
DE PLENO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO,
PARA LA PISCINA DE LA**

**PLAZA DE DEPORTES CIUDAD DE CANELONES,
sita en José E. Rodó y Wilson Ferreira Aldunate,
CANELONES**

DOCUMENTOS DEL LLAMADO

CND-PyS/PRO/10/8/2014

ÍNDICE

CAPITULO 1 – GENERALIDADES.....	4
1.1 – ANTECEDENTES.....	4
1.2 – DATOS DE LA CND.....	4
1.3 – PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.....	5
1.4 – OBJETO.....	5
1.5 – ORIGEN DE LOS FONDOS.....	9
1.6 – DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	9
1.7 – NORMAS Y DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE LLAMADO.....	13
1.8 – DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.....	13
1.9 – REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROPONENTES.....	13
1.10 – PRÁCTICAS CORRUPTIVAS.....	15
1.11 – CLÁUSULAS ABUSIVAS.....	16
CAPITULO 2 - DE LAS OFERTAS.....	16
2.1 – COSTOS DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	16
2.2 – RETIRO DE LOS RECAUDOS.....	16
2.3 – ACLARACIONES Y CONSULTAS.....	17
2.4 – MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL LLAMADO A OFERTAS.....	17
2.5 – VISITAS PREVIAS A LA OFERTA.....	17
2.6 – FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	19
2.7 – CONTENIDO DEL SOBRE EXTERIOR.....	20
2.8 – PERMISOS, HABILITACIONES Y AUTORIZACIONES.....	24
2.9 – LEYES SOCIALES. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA.....	25
2.10 – MONEDA DE LA OFERTA Y MONEDA DE PAGO.....	26
2.11 – CONFORMIDAD DEL OFERENTE CON LOS DOCUMENTOS DEL PRESENTE LLAMADO A OFERTAS.....	27
2.12 – VALIDEZ DE LAS OFERTAS.....	27
2.13 – GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	27
2.14 – FIRMA DE LA OFERTA.....	29
2.15 – PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.....	29
2.16 – APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS.....	29
2.17 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	30
2.18 – EXAMEN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS.....	31
2.19 – CORRECCIÓN DE OMISIONES, O DE ERRORES DE NATURALEZA SUBSANABLE.	31
2.20 – COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.....	32
2.21 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	32
2.22 – CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	32
2.23 – NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	33
CAPÍTULO 3 – GARANTÍAS.....	34
3.1 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	34
3.2 – GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO.....	35
CAPITULO 4 – PRECIO. PAGOS.....	35
4.1 – CONTENIDO Y CARACTERÍSTICA DEL PRECIO DE LA OBRA.....	35
4.2 – PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL.....	37
4.3 – VARIACIÓN DE PRECIOS.....	37
4.4 – IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS, GRAVÁMENES Y COTIZACIONES.....	38
4.5 – APORTES AL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL – BPS -.....	39
4.6 – MONEDA.....	39
4.7 – ACTA DE MEDICIÓN DE AVANCE DE LA OBRA. VERIFICACIÓN Y CONSTANCIA.....	40
4.8 – REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA.....	40
4.9 – LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS.....	42
4.10 – OBRAS O TRABAJOS CON PRECIOS NO PREVISTOS.....	45

4.11 – AUMENTO DEL ALCANCE DE LAS OBRAS	46
4.12 – DISMINUCIÓN DEL MONTO DE LA OBRA.....	46
4.13 – ALTERACIÓN DE LOS RUBROS DEL CONTRATO.....	47
4.14 – FÓRMULA DE AJUSTE.....	47
CAPITULO 5 – PLAZOS	47
5.1 – CÁLCULO DE LOS PLAZOS, EN GENERAL	47
5.2 – PLAZO DE TERMINACIÓN	47
5.3 – PRÓRROGA DE LOS PLAZOS	48
CAPÍTULO 6 – OTRAS CONDICIONES GENERALES.....	48
6.1 – IDONEIDAD DE LA OFERTA.....	48
6.2 – EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO.....	49
6.3 - INSPECCIONES Y PRUEBAS.....	49
6.4 – COMPARECENCIA DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN LA OBRA.....	50
6.5 – ÓRDENES DE SERVICIO. NOTAS DE PEDIDO.	50
6.6 – SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES.....	51
6.7 – PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	51
6.8 – PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL.....	51
6.9 – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.	51
6.10 – FUERZA MAYOR	52
6.11 – INCUMPLIMIENTOS	52
6.12 – MULTAS	53
CAPITULO 7 – EJECUCIÓN DE LA OBRA	53
7.1 – PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES, PRODUCTOS, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	53
7.2 – CALIDAD DE LOS MATERIALES, PRODUCTOS, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS. NORMAS APLICABLES.	53
7.3 – CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, PRODUCTOS, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS. PRUEBAS Y ENSAYOS.....	54
7.4 – VERIFICACIÓN CUANTITATIVA DE MATERIALES, PRODUCTOS, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS.....	55
7.5 – RECIBO, MOVIMIENTOS Y CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES, PRODUCTOS, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS PROVISTOS POR EL CONTRATANTE.	55
7.6 – OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.....	56
CAPÍTULO 8 – RECEPCIÓN DE LOS BIENES.....	56
8.1 – ACTA DE CAPACITACIÓN	56
8.2 – RECEPCIÓN PROVISORIA	57
8.3 – RECEPCIÓN DEFINITIVA.....	57
CAPÍTULO 9 – OTRAS DISPOSICIONES GENERALES.....	57
9.1 – CONFIDENCIALIDAD.....	58
9.2 – EJERCICIO DE DERECHOS CONTRACTUALES	58
9.3 – DIVISIBILIDAD.....	58
9.4 – CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS.....	59
9.5 – RESCISIÓN	59
9.6 – CAMBIOS Y MODIFICACIONES EN EL CONTRATO.....	59
9.8 – LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE	60
9.9 – ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.....	60

Convenio MINTURD – CND

Llamado Público a Ofertas N° 02/2014

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

CAPITULO 1 – GENERALIDADES.

1.1 – ANTECEDENTES

- 1.1.1. Con fecha veinte de setiembre de dos mil diez, el Ministerio de Turismo y Deporte del Uruguay (en adelante MINTURD) suscribió con la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante CND) un convenio con la finalidad de establecer los contenidos y alcances de la cooperación entre la CND y la Dirección Nacional de Deporte (en adelante DINADE) para facilitar la ejecución de las actividades que ésta última solicite. Entre tales servicios la CND puede realizar por cuenta y orden del MINTURD, a solicitud de la DINADE: a) Llamados públicos a ofertas para realizar obras nuevas, mejoras, modificaciones y ampliaciones de construcciones existentes. b) Administración de la obra. c) Dirección de la obra solicitada. La CND realizará la administración, en todos los casos, por cuenta y orden del MINTURD, de los fondos destinados a cumplir con los objetivos del convenio, para contrataciones y compra de bienes y servicios.
- 1.1.2. Con fecha 3 de mayo de dos mil trece, el MINTURD y la CND firmaron una adenda al convenio mencionado precedentemente donde se establece la posibilidad de complementar los fondos del MINTURD con apoyos, subvenciones y/o donaciones, ya sean de personas u organismos públicos como de privados, nacionales o extranjeros.
- 1.1.3. Por nota de 29 de agosto de dos mil catorce, el MINTURD solicitó que se efectuara un Llamado Público a Ofertas para suministrar e instalar determinados equipos para acondicionamiento térmico en la piscina de la Plaza de Deportes Canelones Capital, sita en José E. Rodó y Wilson Ferreira Aldunate, Canelones.

1.2 – DATOS DE LA CND

Para todo lo relacionado con este Llamado, la CND, persona pública no estatal creada por la Ley N° 15.785 de 4 de diciembre de 1985 (en adelante el Contratante) que actúa y actuará por cuenta y orden del MINTURD a todos los efectos, establece la siguiente dirección y datos:

Dirección: Rincón 528 piso 4 – Montevideo, Uruguay
Código postal: Montevideo 11.000
Números de teléfono: + 598 2916 2800 internos 238 y 240
Número de fax: +598 2916 2800
Página Web: www.cnd.org.uy
E-mail: minturd-cnd/llamado02-2014@cnd.org.uy

Sólo se admitirán consultas y solicitud de aclaraciones del presente Llamado a través del e-mail indicado. En caso de fallo en el mismo, podrán realizarse consultas por fax al número 2916-28-00, indicando en el encabezado del mismo los datos de este Llamado a Ofertas. Las respuestas, Comunicados y Enmiendas, así como el presente Pliego, se publicarán en la página Web, siendo responsabilidad del interesado acceder a ellos.

1.3 – PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

1.3.1 – La dirección, fecha y hora límites para la **presentación de las Ofertas**, son las siguientes:

Presentación de Ofertas

Dirección: Rincón 518 – Planta Baja – Mesa de Entrada

Fecha y Hora límite para la presentación de Ofertas

VIERNES 12 DE SETIEMBRE de 2014, hora 14:00

1.3.2 – La **apertura de las Ofertas** se realizará:

- **Dirección:** Rincón 528 – Salas de Planta Baja

- **Fecha y Hora:**

VIERNES 12 DE SETIEMBRE de 2014, hora 14:10

1.4 – OBJETO

1.4.1 – EQUIPAMIENTO

El Objeto de este Llamado es suministrar e instalar en la piscina de la Plaza de Deportes Canelones Capital, sita en José E. Rodó y Wilson Ferreira Aldunate, y entregar en condiciones de pleno y correcto funcionamiento dentro de los plazos máximos establecidos, en un todo de acuerdo a lo que se establece en el Anexo I que se agrega y forma parte de este documento a todos los efectos, los siguientes equipos para acondicionamiento térmico:

ITEM 1 – Sistema de calentamiento de agua de vaso de piscina y agua sanitaria;

ITEM 2 – Sistema de climatización de local de piscina;

ITEM 3 – Mantenimiento del sistema incluido en ítem 1;

ITEM 4 – Mantenimiento del sistema incluido en ítem 2.

El Contratante y el Contratista podrán acordar que el Contratante adquiera o importe directamente bienes incluidos en el Precio Total máximo del Contrato, en cuyo caso se deducirán del mismo las sumas totales efectivamente abonadas por el Contratante. Las partes acordarán previamente lo necesario al respecto.

1.4.2 – OFERTA

Se deberá ofertar por los cuatro ítems, por separado y considerando el Anexo I.

La oferta deberá incluir, sin perjuicio de los otros requerimientos:

- a) El Precio Total de venta ofrecido para cada Ítem del equipamiento indicado en el Anexo I, incluyendo su suministro e instalación en condiciones de pleno y correcto funcionamiento en el lugar, y capacitación en el cuidado y manejo del mismo.
- b) El Precio del mantenimiento solicitado en el Anexo I (Ítem 3 e Ítem 4).
- c) La Oferta deberá efectuarse en el formulario que obra en del Anexo II que se agrega, e incluirá denominación del Ítem, marca, origen, precio sin IVA, IVA, y el total de la propuesta con las leyes sociales incluidas.
- d) La realización de las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios, y obtención de las habilitaciones y permisos correspondientes para cumplir el Objeto de este Llamado.

1.4.3 – CAPACITACIÓN

El Contratista deberá instruir debidamente al personal que designe el Contratante, en el manejo y cuidado de los equipos que incorpore y de las obras que realice para su instalación, dentro del plazo máximo previsto para la ejecución del Objeto del mismo.

Cuando considere completamente instalados y en condiciones de pleno y correcto funcionamiento los equipos suministrados en cumplimiento del Ítem 1 y/o del Ítem 2, el Contratista solicitará al Contratante que coordine fecha y horario para la instrucción al personal que designe a esos efectos. El Contratante deberá efectuar la convocatoria dentro de los quince (15) días calendario siguientes.

Una vez suscrita el Acta de Capacitación de cada ítem, por ambas partes, el Contratante podrá liberar el último pago de certificado de avance.

1.4.4 – MANTENIMIENTO

El mantenimiento se deberá ofertar en el Anexo II, por separado y considerando el Anexo I.

Consistirá en proporcionar el mantenimiento de los equipos suministrados, de sus obras civiles, y de las instalaciones efectuadas para su implantación, según las especificaciones de los fabricantes, la normativa municipal vigente y lo requerido en el Anexo I, por un plazo mínimo igual al de la garantía a que se refiere la cláusula 3.2.

El Comitente se reserva el derecho de adjudicar el mantenimiento dentro de un plazo máximo de seis (6) meses de la primera adjudicación, y de hacerlo total o parcialmente. Si no lo hiciera en dicho lapso, se entenderá que desiste de contratar el mismo, o el resto, sin dar derecho a reclamación, indemnización ni reintegro alguno al Oferente.

El Precio del mantenimiento que se contrate, se abonará y ajustará en moneda nacional aplicando el último Índice del Costo de la Construcción (ICC) calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas que esté publicado a la fecha establecida para cada oportunidad. El índice base será el establecido en el punto 2.7.1.4.

1.4.5 – IMPREVISTOS

Los precios deberán ofertarse incluyendo para "Imprevistos", por separado y en la forma prevista en el Anexo II, un diez por ciento (10 %) del Precio cotizado más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se imputarán a "Imprevistos" las sumas que correspondan a trabajos o suministros efectivamente efectuados con la previa solicitud o autorización escrita de la Supervisión de Obras, incluyendo el Precio, IVA y los aportes por leyes sociales del Imprevisto.

El Monto Imponible del total de las obras imprevistas no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor de dichas obras imprevistas, y si excede correrá por cuenta de la empresa Contratista.

1.4.6 – AJUSTES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO

El Comitente podrá en cualquier momento introducir ajustes y modificaciones a lo que contrate, manteniendo total vigencia las restantes disposiciones contractuales.

1.4.7 – PERSONAL DEL CONTRATISTA

La empresa Contratista será la que realice la Dirección de Obra a través de un profesional Arquitecto, que deberá tener una presencia diaria en la obra (cuando se desarrollen trabajos) de por lo menos cuatro (4) horas, y que tendrá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente. El Contratista propondrá por escrito a la Supervisión de Obras los horarios en que el Director de Obra permanecerá en ella, y deberá estarse a lo que la misma resuelva. En ningún momento la obra podrá quedar sin Director de Obra.

Dicha empresa designará además, un Responsable Técnico que deberá ser Arquitecto o Ingeniero de profesión, quien actuará en esa calidad ante quienes desempeñen la Supervisión de las obras, y cumplirá con las Ordenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en este Pliego y Contrato que se suscriba. El Responsable Técnico podrá ser Director de Obra sólo si se trata de un Arquitecto.

Tanto el Responsable Técnico como el Director de Obra, el Técnico Prevencionista (en caso de que corresponde según normativa vigente) y Asesores Técnicos, deberán contar con la previa aprobación del Comitente, y sólo podrán ser sustituidos por otros de igual o superior nivel a juicio del mismo (**Anexo III**).

1.4.8 – SUBCONTRATISTAS

El Contratista podrá emplear Subcontratistas con la aprobación del Contratante, pero no podrá ceder ningún Contrato, ni total ni parcialmente, sin contar con la previa aprobación por escrito del Concedente.

La subcontratación no exonera al Contratista de ninguna obligación, el que es solidario e indivisiblemente responsable por el estricto cumplimiento del Contrato y de las demás obligaciones a cargo de los Subcontratistas que proponga.

El Contratante se relacionará únicamente con el Contratista, y éste con el Subcontratista, y viceversa.

El Contratista deberá notificar por escrito al Contratante con relación a todos los subcontratos que pretende adjudicar en virtud de su Contrato y no ha especificado en su Oferta, para su aprobación previa.

Los Subcontratistas para los que se requirió aprobación del Contratante previo a la firma del Contrato y fueron aceptados, no podrán ser sustituidos a menos que medien razones de fuerza mayor, y en este caso deberá presentarse para aprobación del Contratante un sustituto con antecedentes no inferiores a los del ya aprobado. El Contratante se reserva el derecho de aceptarlo o no, a su solo juicio. En caso negativo, el Contratista deberá proponer otro dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. En caso de que no haga, o de que el nuevo Subcontratista no sea aprobado por el Contratante, éste podrá declarar unilateralmente rescindido el Contrato por culpa del Contratista, con pérdida de las garantías constituidas y sin generar derecho a reclamación, indemnización ni reintegro alguno.

1.4.9 – SUPERVISIÓN DE OBRAS

El Comitente tendrá a su cargo la Supervisión de Obras a través de los profesionales que designe a esos efectos, y será el órgano que efectuará controles del cumplimiento de las disposiciones contractuales, avance de las obras, evaluación de cronogramas, y extenderá o no la autorización que entienda pertinente para realizar el pago de certificados de avance de obra, anticipos financieros y acopios.

1.4.10 – OTRAS OBLIGACIONES A CUMPLIR POR EL CONTRATISTA

1) OFICINAS Y SERVICIOS

El Contratista deberá proveer A SU COSTO las oficinas y servicios en el área destinada a obrador, de acuerdo con la reglamentación vigente, previa aprobación escrita de la Supervisión de Obras en cuanto al área, ubicación y características. No está permitido, bajo ninguna circunstancia, la utilización por parte del personal de Obra de instalaciones o insumos de cualquier tipo pertenecientes al Contratante.

2) VALLADO PROVISORIO

El área a delimitar como Obrador dentro de la cual se deberán organizar todas las construcciones provisorias, deberá ser sometida a la previa aprobación escrita de la Supervisión de Obras.

El Contratista deberá colocar A SU COSTO, el vallado que corresponda en un todo de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y nacionales vigentes.

3) ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

El Contratista deberá colocar A SU COSTO todos los elementos de seguridad para evitar durante el proceso de obra cualquier tipo de accidente o perjuicio físico a personal y visitantes.

4) CONSTRUCCIONES Y/O INSTALACIONES PROVISORIAS

El Contratista deberá hacerse cargo de suministrar A SU COSTO, todas las construcciones y/o instalaciones provisorias (comedores, baños químicos, etc.) que sean necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades de la plaza durante el proceso de obra, asegurándose que todos los servicios con los que cuenta la misma se mantengan o mejoren, previa autorización escrita de la Supervisión de Obras.

5) RECEPCIÓN PROVISORIA PARCIAL

El Comitente podrá solicitar la entrega anticipada de sectores de la obra, conformándose una Recepción Provisoria Parcial. Para ello el Contratista deberá coordinar con la Supervisión de Obras las áreas del proyecto involucradas y la fecha de entrega anticipada.

1.5 – ORIGEN DE LOS FONDOS

Los recursos para el Proyecto serán proporcionados directamente por la CND con cargo a los fondos que administra del MINTURD, previstos por el Poder Ejecutivo en el mencionado Convenio de veinte de setiembre de dos mil diez y su Addenda de tres de mayo de dos mil trece.

1.6 – DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.6.1 – DEFINICIÓN

Los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se indica a continuación:

- a. **Adjudicatario:** es el Oferente que luego de cumplimentar todos los requerimientos establecidos en los Documentos del Llamado a Ofertas, ha sido notificado por el Contratante de adjudicación total o parcial en el mismo.
- b. **Bienes:** son todos los artículos, productos, materias primas, maquinarias, equipos y plantas industriales, y/u otros materiales que el Contratista esté obligado a suministrar al Contratante de conformidad con el Contrato.
- c. **Comitente o Contratante: es la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), actuando por orden y cuenta del MINTURD.**
- d. **Contratista:** es el Oferente que ha suscrito con el Contratante el correspondiente Contrato, y en tal carácter tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de los trabajos según las reglas del arte y la entrega de las obras conforme a su fin, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Contrato.
- e. **Contrato:** es el acuerdo de voluntades formalizado entre el Contratante y la empresa Contratista para la Ejecución de las obras, está regido por los Documentos del Contrato y contiene el conjunto de derechos y obligaciones suscriptos por las Partes.
- f. **Dirección de Obra:** será ejercida por la empresa Contratista a través de la persona que designe con título habilitante de Arquitecto, expedido o revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay, o por Universidades privadas habilitadas en el país a otorgarlo, y una antigüedad ininterrumpida inmediatamente anterior a la fecha del Llamado, no inferior a cinco (5) años en el ejercicio de la profesión. Deberá tener una presencia diaria en la obra de por lo menos cuatro (4) horas (cuando se desarrollen trabajos), y abarcará la totalidad del proceso de construcción hasta la Recepción Definitiva de toda la obra. En ningún momento la obra podrá quedar sin Director de Obra Comprenderá la dirección directa y permanente de la ejecución de los distintos trabajos y el contralor de la coordinación de los mismos, de acuerdo al proyecto ejecutivo y las normas de una buena construcción. Incluirá la realización de planos, planillas y detalles complementarios y de perfeccionamiento, y la redacción de informes y especificaciones técnicas de procedimientos que requiera el proceso de construcción, incluyendo la aceptación de la calidad y

- procedencia de cada uno de los tipos de materiales y productos a emplearse y la aprobación de las muestras respectivas. Controlará la ejecución de la obra, los suministros, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten durante el desarrollo de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Incluirá también toda otra tarea, gestión o trámite de orden técnico que requiera la ejecución de las obras. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones, y tendrá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente. El Director de obra no podrá haber sido propuesto por más de un Oferente. El Responsable Técnico podrá ser Director de Obra sólo si se trata de un Arquitecto.
- g. **Documentos del Llamado a Ofertas:** también llamados Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Ofertas, constituyen el conjunto de documentos emitidos que:
- fija las bases del procedimiento a seguir para la presentación de las Ofertas por parte de las empresas Contratistas;
 - define el Proyecto de la Obra mediante planos, memorias descriptivas y técnicas y especificaciones, que constituyen los Documentos del Proyecto;
 - establece las condiciones del Contrato a celebrarse con el Adjudicatario del Llamado Público a Ofertas para las obras objeto del mismo.
- h. **Documentos del Proyecto:** es el conjunto de documentos que definen el Proyecto de la Obra e integran los Documentos del Llamado a Ofertas y el Contrato. Se compone con los planos generales y de detalle, complementados por planillas y especificaciones técnicas generales y particulares y las memorias técnicas, descriptivas y de cálculo de cada una de sus partes, instalaciones y acondicionamientos, todo lo cual constituyen los recaudos con que las Empresas Contratistas cotizaran su Oferta. Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones o en los Documentos del Contrato se use el término "Proyecto", deberá entenderse que se hace referencia a todas o cualquiera de las piezas antes mencionadas.
- i. **Emplazamiento:** comprende el predio, instalaciones, entorno y lugar donde se realizarán las obras.
- j. **Equipo e Instalaciones:** son los aparatos, maquinarias, útiles, herramientas y objetos de cualquier naturaleza, así como los depósitos, baños, vestuarios, comedores, cocinas, oficinas, garitas de vigilancia y las otras dependencias y los servicios de agua de construcción, saneamiento, energía e iluminación incluso provisionales, que se requieren para la correcta Ejecución de las obras, sin incluir materiales y otros elementos que forman parte de la Obra permanente.
- k. **Especificaciones:** toda regulación o prescripción contenida en este Pliego, en la Propuesta o el Contrato, relativa al procedimiento de pedido de Ofertas, al otorgamiento o formalización del Contrato y a la ejecución del mismo.
- l. **Ítem:** el indicado como tal en el Anexo I.
- m. **MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE DEL URUGUAY (MINTURD):** es la persona jurídica que contrató los servicios de la CND para que por su cuenta y orden, realice Llamados Públicos a Ofertas y suscriba los Contratos correspondientes. Suministrará los fondos necesarios para la ejecución del Llamado.
- n. **Nota de Pedido:** es la Nota que contiene la respuesta a la instrucción impartida por Orden de Servicio o está relacionada con temas concernientes a la Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la empresa Contratista a la Supervisión de Obras.

- o. **Obra:** designa el Objeto del Llamado a Ofertas, con las características que se definen en los Documentos del Proyecto, y son los trabajos que deben ser ejecutados por la empresa Contratista en un todo de acuerdo con los Documentos del Contrato, las reglas del arte y conforme a su fin; todo lo cual incluye a las diversas clases de acciones y actividades que debe llevar a cabo la empresa Contratista, sean éstas de carácter permanente o temporal, para poder ejecutar dichos trabajos, suministrar todo el material, equipo y mano de obra a proveer por la Contratista y cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones emanadas de los Documentos del Contrato.
- p. **Obrador:** es el espacio conformado por la Obra, las instalaciones, depósitos provisorios necesarios para la ejecución de los trabajos, así como todo otro lugar que la empresa Contratista ocupe de cualquier otra forma o en el cual ubique otras instalaciones y depósitos, a los fines de la Ejecución del Contrato.
- q. **Obras permanentes:** obras que se van a ejecutar y mantener de acuerdo con el Contrato.
- r. **Obras provisorias:** son las obras de carácter temporal, de cualquier naturaleza, que se requieren para la ejecución o mantenimiento de los trabajos.
- s. **Oferente o Proponente:** es la Empresa Contratista que presentó su Oferta para la Ejecución de las obras, obrando por sí o por medio de su Representante Legal y Responsable Técnico. No se admite el Consorcio ni la asociación de empresas.
- t. **Oferta:** es el conjunto de documentos presentados por una Empresa Contratista dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos del Llamado a Ofertas.
- u. **Orden de Servicio:** es toda instrucción escrita concerniente a la Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la Supervisión de Obras a la empresa Contratista.
- v. **Planos:** planos generales y de detalle a los que se hace referencia en los Documentos del Proyecto y del Contrato, así como toda modificación de los mismos, aprobada por escrito por la Supervisión de Obras.
- w. **Plazo Contractual:** es el término de tiempo establecido en el Contrato para la finalización de los trabajos y entrega de las obras contratadas.
- x. **Precio del Contrato:** es el Precio a pagar al Contratista de conformidad y en la forma establecida en el Contrato, a cambio del pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de éste.
- y. **Presupuesto Contractual:** es el cómputo y presupuesto detallado de las obras contratadas por el Monto del Precio adjudicado.
Los Avances físico/ financieros de la Obra que se reflejan en los Certificados de Obra mensuales se establecerán, en todos los casos, en forma porcentual sobre la base de cada uno de los Ítems y Rubros del Presupuesto Contractual. Los pagos de los Certificados de Obra se deberán entender que son efectuados a cuenta del Monto Total del Precio Total de la obra terminada. En consecuencia, esos pagos no podrán ser considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes, ni liberarán a la empresa Contratista de su responsabilidad contractual.
- z. **Proveedor (es):** es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con el Contratante o con la empresa Contratista para el suministro de algunos materiales, elementos de construcción o equipos que se incorporen a las obras.
- aa. **Proyecto Ejecutivo (APC – Apto para Construir):** es el conjunto de planos, dibujos, detalles, memorias, catálogos demás informaciones técnicas que plasman el diseño final de una edificación, y sus elementos, instalaciones y componentes. Estas informaciones deben ser completas, definitivas, necesarias y suficientes para la ejecución de las obras correspondientes. En tal sentido el

- Proyecto Ejecutivo no posee incertidumbre antes de procederse a su construcción.
- bb. **Recaudos:** conjunto de documentos, escritos y gráficos, en base a los cuales los Oferentes realizarán sus propuestas. Se incluyen además, las Enmiendas y Comunicados emitidos por la Supervisión de Obras dentro del plazo estipulado, anterior a la apertura de las ofertas.
 - cc. **Responsable Técnico de la Empresa Contratista:** es la persona con título habilitante de Arquitecto o Ingeniero, habilitado para ejercer como tal en la República Oriental del Uruguay, o por Universidades privadas habilitadas en el país a otorgarlo, que designe la empresa Contratista con la aprobación previa del Contratante, con amplios poderes para tratar y resolver por la empresa todos los aspectos técnicos referentes a la Ejecución de las obras y el Contrato. En esa calidad actuará ante el Comitente o Contratante, y quienes desempeñen la Supervisión de las obras. Cumplirá con las Órdenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en el Pliego y Contrato que se suscriba, y será responsable del cumplimiento del objeto del Llamado. No podrá ser Responsable Técnico en más de una Oferta. El Responsable Técnico podrá ser Director de Obra sólo si se trata de un Arquitecto.
 - dd. **Subcontratista (s):** es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con el Contratante o con la empresa Contratista para la ejecución de alguna parte de los trabajos de las obras, en este último caso con el consentimiento previo del Contratante. Puede estar incluido en más de una Oferta.
 - ee. **Supervisión de Obras:** es la ejercida directamente por el o los profesionales Arquitecto que designe la CND, y se relacionará con el Responsable Técnico y el Director de Obra nombrados por la empresa Contratista. Está facultada para exigir el cumplimiento de las disposiciones que estime necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del Contrato, la ejecución de los trabajos y sistemas constructivos contratados. Realizará un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones. Controlará los certificados de obra conteniendo el avance mensual y acumulado, los montos básicos unitarios y subtotales mensuales y acumulados, anticipos financieros, acopios y desacopios, descuentos, retenciones y toda otra información que corresponda, y autorizará el pago pertinente.
 - ff. **Supervisor de Obras:** es el profesional Arquitecto designado por la Supervisión de Obras para desempeñarse como tal en una o varias obras determinadas. Depende de la Supervisión de Obras a todos los efectos. Deberá informar acerca del cumplimiento de las disposiciones contractuales, y respecto de los Certificados Mensuales, anticipos financieros y acopios, que someterá a consideración de la Supervisión de Obras. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones.

1.6.2 – INTERPRETACIÓN

Para la interpretación de los términos y expresiones contenidas en este Pliego y en el Contrato, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- aa. **Aclaraciones:** Las aclaraciones que por escrito formule el Contratante acerca de las Condiciones del Llamado y del Contrato, serán las únicas válidas para su ejecución.

- bb. Día:** es el término o período que significa día calendario.
- cc. Género:** el género masculino también significa femenino o neutro, y viceversa.
- dd. Por escrito:** significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
- ee. Sentido:** Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente.
- ff. Singular y Plural:** las palabras usadas en singular pueden ser interpretadas en plural y viceversa.
- hh. Títulos:** los títulos contenidos en la Documentación no serán considerados parte de los mismos, a los efectos de la interpretación del Pliego y del Contrato, y los encabezamientos de las cláusulas no tienen significado por sí mismos.

En caso de que disposiciones contenidas en distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias sobre el alcance de los trabajos, servicios, obras, materiales o productos, prevalecerán las más beneficiosas para el cumplimiento del Objeto del Llamado al solo criterio de la Supervisión.

1.7 – NORMAS Y DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE LLAMADO

- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incluidos sus Anexos que forman parte del mismo a todos los efectos.
- Enmiendas y Comunicados que emita el Comitente.

1.8 – DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS

Las características y plazos de suministro e instalación del equipamiento a cotizar, así como lo requerido en materia de capacitación y mantenimiento, están detallados en los Recaudos (Anexo I). No obstante, el Comitente podrá en cualquier momento, acordar con el Contratista la modificación de las características y fechas fijadas.

El Oferente deberá incluir en su oferta todo lo requerido en ellos.

Por el solo hecho de presentar oferta, el Oferente acepta las condiciones del presente Llamado y se obliga a entregar lo requerido en los Recaudos, Enmiendas, Comunicados, aclaraciones, ajustes y modificaciones realizados o que realice el Comitente durante el transcurso del mismo y hasta su total Recepción Definitiva.

La presentación de oferta determina que se considere que el Oferente ha obtenido la información necesaria sobre los riesgos y demás circunstancias que puedan influir o afectar su propuesta, por lo cual no se admitirá ninguna reclamación basada en su propia omisión o error al respecto ni prueba en contrario.

1.9 – REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS PROPONENTES

1.9.1 – Empresas oferentes

Los Oferentes deberán ser empresas, y cumplir con todos los requerimientos exigidos por el presente Pliego. No se admite el Consorcio ni la asociación de empresas.

Podrán ser rechazadas por inconvenientes para los intereses del Comitente, sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno, las Ofertas presentadas con

participación directa o indirecta de empresas que a la fecha de adjudicación del presente Llamado, mantengan o hayan tenido dentro de los últimos veinticuatro (24) meses incumplimientos en un Contrato suscrito con el MINTURD, o con la CND por sí o para terceros, o como Fiduciaria de cualquier Fideicomiso, o de empresas con las que alguno de ellos haya rescindido total o parcialmente un Contrato por culpa del Contratista dentro de los veinticuatro (24) meses calendario inmediato anteriores.

Los Oferentes también tendrán que acreditar fehacientemente a juicio del Comitente, que cuentan con líneas de crédito bancarias disponibles al momento de la presentación de las ofertas, por un mínimo de pesos uruguayos equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de su máxima Oferta total. A fin de determinar el grado de cumplimiento de dicho requisito por parte del Oferente, no se tomarán en cuenta las disponibilidades crediticias de los Subcontratistas.

1.9.2 – Experiencia

Los Oferentes deberán justificar documentalmente tener experiencia reciente en el cumplimiento de objetos de naturaleza y complejidad similar al del presente Llamado, a juicio del Contratante.

Los Oferentes que tengan antecedentes en suministros similares para organismos públicos o en empresas privadas en el país, deberán adjuntar constancia de ello a sus ofertas, dejando claramente establecido los lugares e instituciones en los cuales prestaron servicios y las fechas entre las que se desarrollaron.

1.9.3 – Incompatibilidades

Las Ofertas deben ajustarse a lo requerido por los Recaudos. Las que a juicio del Contratante no se ajusten a ellos, serán declaradas inadmisibles y rechazadas sin generar derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno al Oferente.

El Oferente, sus Directores o Administradores, Responsables Técnicos, Directores de Obra, Capataces, Técnicos Prevencionistas, Asesores Técnicos, Subcontratistas, no podrán directa o indirectamente, haber tenido dentro de los últimos veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de adjudicación del presente llamado o mantener en trámite hasta la Recepción Definitiva, ningún recurso o litigio, ya sea administrativo o judicial, con el Ministerio de Turismo y Deporte del Uruguay (MINTURD), o la CND como tal o actuando para terceros, o como Fiduciaria de un Fideicomiso, cualquiera sea la calidad en que participe en el mismo (Anexo IV). En caso contrario, o si total o parcialmente se le rescindiese por culpa del Contratista un Contrato con alguno de ellos desde la presentación de la Oferta, ésta será rechazada en cualquier momento del procedimiento previo a la firma del contrato correspondiente, o podrá ser rescindido éste por culpa del Contratista, sin dar lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

Podrán ser rechazadas aquellas Ofertas efectuadas por Oferentes que hayan incurrido en reiterados incumplimientos contractuales respecto de Llamados efectuados por el Contratante o la CND como tal o actuando para terceros o como Fiduciaria de un Fideicomiso, que a juicio del Comitente tuvieran importante incidencia negativa en la calidad y/o plazos parciales o de terminación de obras contratadas, sin generar derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno al Oferente.

También, y con las mismas consecuencias, podrán ser rechazadas por inconvenientes, las ofertas presentadas por oferentes que cuenten con antecedentes negativos

vinculados a incumplimientos contractuales anteriores, determinados según las especificaciones del Contrato que da origen a los mismos. En este último caso, los incumplimientos que se tomarán en cuenta para calificar el antecedente negativo, serán aquellos constatados en los últimos veinticuatro (24) meses inmediato anteriores a la fecha de adjudicación.

Las empresas deberán acreditar especialmente que están en condiciones de ofertar en el presente Llamado, y que no tienen incumplimientos contractuales en obras públicas, mediante certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOB).

1.9.4 – Conflicto de interés

El Oferente no deberá tener conflicto de interés con ninguno de los intervinientes en el presente Llamado. A estos efectos se considerará que un Oferente tiene conflicto de interés con una o más de las partes participantes en este Llamado a Ofertas, si:

- Cuentan con accionistas mayoritarios en común.
- Reciben o han recibido subsidio directo o indirecto de cualquiera de ellas.
- Cuentan con el mismo Representante Legal, Responsable Técnico y/o Director de Obra para propósito de este Llamado a Ofertas.
- Mantienen una relación, ya sea directa o por intermedio de terceros, que les permita obtener información sobre otras Ofertas, o influenciar sobre las mismas o sobre las decisiones del Contratante con respecto a este Llamado a Ofertas.
- Participan directa o indirectamente en más de una Oferta.

1.9.5 – Incumplimiento de los requisitos de admisibilidad

Los Oferentes que tengan conflicto de interés serán descalificados en cualquier momento hasta la firma del Contrato correspondiente.

También serán descalificados los Oferentes que no cumplan con los requisitos de admisibilidad, y los que hayan solicitado o hubiesen sido intervenidos, declarados en quiebra, moratoria, concurso, concordato, liquidación o similar, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de las Ofertas, o ello hubiera tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coincidan los accionistas mayoritarios.

En todos los casos en que no se cumplan los requisitos de admisibilidad, las ofertas serán rechazadas sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

1.10 – PRÁCTICAS CORRUPTIVAS

El Comitente exige que los Oferentes y las empresas que participen en este Llamado, observen los más altos niveles éticos, durante su proceso y la ejecución del Contrato.

Por esta razón, frente a cualquier hecho o reclamación que considere corrupto, actuará rechazando la oferta presentada o rescindiendo en forma unilateral el Contrato que se hubiese suscrito, lo que no dará lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Oferente.

1.11 – CLÁUSULAS ABUSIVAS

Se considera abusiva a los efectos de este Llamado, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la Oferta, que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio del Comitente o Contratante, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, entre otras, las siguientes:

- a) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.
- b) Las que impliquen la renuncia de los derechos del Comitente o del Contratante.
- c) Las que autoricen al Oferente a modificar unilateralmente los términos de este Pliego o del Contrato.
- d) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del Oferente.
- e) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio del Comitente o del Contratante.
- f) Las que establezcan que el silencio del Comitente o del Contratante se tendrá por aceptación en beneficio del Oferente o Contratista, de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el Pliego o el Contrato.
- g) Las que directa o indirectamente afecten la libre competencia o atenten contra los derechos del consumidor.

CAPITULO 2 - DE LAS OFERTAS

2.1 – COSTOS DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Oferentes sufragarán todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus Ofertas. El Contratante no será responsable, en ningún caso, por dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el Llamado a Ofertas o su resultado, y no reintegrará al Oferente suma alguna por dicho concepto.

2.2 – RETIRO DE LOS RECAUDOS

Los interesados podrán adquirir – hasta el día hábil anterior al fijado para la apertura de ofertas – los Recaudos del presente Llamado a Ofertas en Rincón 528 Piso 7, en el horario de 10:00 a 16:30 horas, previo pago de la suma de tres mil pesos (\$ 3.000.00), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. En ese momento deberán establecer su domicilio, teléfono, fax, y dirección de correo electrónico a la cual enviar las comunicaciones.

Los interesados del interior del país podrán solicitar la remisión del Pliego, previa declaración de los datos requeridos, y acreditación del pago en efectivo de la suma fijada en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de: CND-DINADE II, cuenta corriente moneda nacional N° 152-005579-4. No se admiten cheques de ningún tipo. Si el Pliego no fuese recibido antes de la fecha de presentación de ofertas, por cualquier causa, bastará con la inclusión en la misma de fotocopia del depósito en plazo de la suma correspondiente (2.7.1.2).

El Oferente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones del Llamado a Ofertas. Si el Oferente omite suministrar toda la

información que le fuese requerida en la forma prevista en los documentos del Llamado a Ofertas, o presenta una oferta que no se ajuste a ellos, su propuesta será rechazada.

El Oferente será notificado del rechazo de su oferta sin que ello dé derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno, por lo cual no se detendrá el trámite del Llamado.

Las Enmiendas o Comunicados serán publicados en la Página Web referida en el punto 1.2, e informados por correo electrónico a quienes hayan adquirido los Recaudos.

Es de exclusiva responsabilidad de los interesados acceder a dicha información a través de la Página Web indicada, por lo cual no se admitirá que se alegue su desconocimiento.

2.3 – ACLARACIONES Y CONSULTAS

Los interesados, podrán solicitar aclaraciones o formular consultas al Comitente, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Deberán ser hechas por escrito ante el Comitente, solamente mediante correo electrónico, y serán contestadas en la misma forma y sin identificar su origen, mediante Enmiendas o Comunicados, como máximo el día hábil anterior a la fecha de presentación de las ofertas, a todos aquellos que hayan retirado Recaudos.

Si bien el medio de comunicación es el correo electrónico, en caso de fallo en el mismo, podrán realizarse consultas o solicitarse aclaraciones por fax al número 2916-28-00, indicando en el encabezado del mismo los datos de este Llamado a Ofertas.

Sólo las respuestas publicadas mediante Enmiendas o Comunicados en la Página Web: www.cnd.org.uy, adquieren validez plena a todos los efectos posteriores, y tienen efecto subordinante sobre los otros recaudos.

Toda modificación de plazos será comunicada por el mismo procedimiento.

2.4 – MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL LLAMADO A OFERTAS

El Comitente podrá, por cualquier causa y antes de que venza el plazo de presentación de las Ofertas, modificar los Documentos del Llamado a Ofertas mediante Enmiendas o Comunicados, ya sea por iniciativa propia o en atención a las aclaraciones solicitadas o consultas formuladas por quienes hayan adquirido los Recaudos (2.2).

El Comitente podrá en cualquier momento, prorrogar discrecionalmente los plazos de presentación y/o de apertura de las Ofertas. Dichas prórrogas no podrán ser cuestionadas por ningún interesado u Oferente.

2.5 – VISITAS PREVIAS A LA OFERTA

Los Oferentes deberán obtener por sí mismos y bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, toda la información que consideren pueda ser necesaria para preparar sus

Ofertas.

Será obligatorio para el Oferente realizar por lo menos una visita de inspección al lugar de emplazamiento de la obra por la cual oferte, y sus alrededores, la que estará organizada y dirigida por el Contratante.

**La visita obligatoria tendrá lugar el día
8 DE SETIEMBRE DE 2014, a las 11.00 hs.**

El interesado deberá coordinar los detalles con el Comitente. En ella tendrá que estar presente el Responsable Técnico designado por la empresa.

A través de las visitas de inspección, los Oferentes deberán obtener de la obra, por sí mismos y bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, toda la información que consideren pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas.

En ningún momento, los Oferentes y/o la empresa Contratista, podrán alegar falta de conocimiento de:

- 1) Las características particulares y específicas de las obras Objeto de este Llamado.
- 2) El tipo de trabajos y las modalidades de intervención que demandará la ejecución de las obras.

El Representante Legal de la empresa que haya adquirido los Recaudos (2.2), podrá solicitar por escrito, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la presentación de ofertas, que se le autorice a realizar visitas adicionales a la obligatoria estableciendo las personas que lo acompañarán, las que identificará en su solicitud indicando nombre, profesión y cargo o rol que cumple para la empresa.

El Comitente podrá otorgar o no el permiso para efectuar cada visita adicional de inspección, y en caso afirmativo, en él detallará día, hora y forma en que se concretará la misma, la que deberá realizarse antes de los dos (2) días hábiles de presentación de las ofertas. El Comitente coordinará las visitas adicionales de forma de agruparlas, razón por la cual podrá desechar alguna o algunas solicitudes al respecto teniendo en cuenta que ya debieron realizar la visita obligatoria.

Una vez cumplida la visita obligatoria y cada una de las adicionales, el Comitente expedirá un Certificado de Visita que el Oferente tendrá que incluir en la documentación a presentar con su Oferta (2.7.2.5).

La visita obligatoria de inspección de los lugares de emplazamiento de las obras y sus alrededores, por parte de empresas que hubiesen adquirido los Recaudos (2.2) con posterioridad a la fecha fijada para su realización, deberán solicitarla y se tramitará en la misma forma que las adicionales.

Durante las visitas no se admitirán preguntas, y la información que pueda ser vertida en ellas no genera obligación ni derecho alguno a ninguno de los participantes, ni podrá ser citada o invocada. Sólo tienen valor de expresión oficial del Comitente, las Enmiendas y Comunicados que emita ante las preguntas que se le formulen en la forma prevista en este Pliego.

En base a lo observado en las visitas y a su experiencia en obras similares, los Oferentes podrán manifestar por escrito al Comitente, antes de los cuatro (4) días calendario para la presentación de las propuestas, la sugerencia de variantes que consideren pueden mejorar el proyecto, observaciones respecto de posibles

inconvenientes que se les puedan presentar, y solicitud de aclaraciones para una buena ejecución en tiempo y forma del Objeto del Llamado de acuerdo con las reglas del arte y del buen constructor. De no realizarse, se asumirá que el proyecto y memorias son aceptables para el Oferente.

Serán de cargo de los Oferentes y/o de la empresa Contratista, cualquier consecuencia técnica o económica que pueda derivarse de su falta de conocimiento.

2.6 – FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Toda la documentación presentada deberá constar de un original y tres copias claramente identificados.

Cada Oferente puede presentar una sola Oferta, y no podrá participar directa o indirectamente en la Propuesta de ningún otro Oferente. En caso de hacerlo, se rechazarán ambas Ofertas sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

2.6.1 – Procedimiento de presentación de las propuestas

Las ofertas se presentarán solamente en idioma español, en un sobre cerrado en la forma que se establece en la cláusula 2.6.2.

Las propuestas deberán presentarse en papel simple, con membrete del Oferente, en original y tres copias, foliadas y firmadas todas las hojas por el Representante Legal de la empresa debidamente acreditado, y cada uno de los ejemplares en sobre cerrado.

El original y todas las copias de la oferta deberán ser legibles. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

Todas las páginas de la Oferta llevarán iniciales de las personas que deben firmarla, y tanto en el original como en las copias, deberán ser visibles las firmas, la aclaración de las firmas y el foliado. No deberán contener interlineados, enmiendas, raspaduras o tachaduras, ni manuscritos.

2.6.2 – Identificación de las Ofertas

El Oferente deberá presentar en un solo sobre exterior, conjuntamente el original y las tres copias del Sobre “A”, incluidas las alternativas correspondientes, y en otro sobre exterior las del Sobre “B”. Dicho sobre exterior deberá lucir con claridad de qué sobre se trata (SOBRE “A” o SOBRE “B”).

Los sobres interiores de los mismos se identificarán según corresponda a su contenido, como

- “SOBRE “A” – ORIGINAL”, “SOBRE “A” - COPIA 1”, “SOBRE “A” - COPIA 2”
o “SOBRE “A” - COPIA 3”;

- “SOBRE “B” – ORIGINAL”, “SOBRE “B” - COPIA 1”, “SOBRE “B” - COPIA 2”
o “SOBRE “B” - COPIA 3”

Los sobres "A" y "B" que contienen el original y sus copias (incluidas sus alternativas si las hubiere) se colocarán, a su vez, en un solo sobre exterior cerrado que **contendrá toda la Oferta**.

Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:

- a- Indicar el nombre, dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto del Oferente, y el nombre del Representante Legal que firma la Oferta;
- b- Estar dirigidos a la "Corporación Nacional para el Desarrollo, Llamado Público a Ofertas N° 02/2014 – CONVENIO MINTURD - CND". Ref. CND-PyS/PRO/10/8/2014.

Si los sobres recibidos no estuviesen cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente, el Contratante no asumirá responsabilidad alguna por el traspapelado, pérdida o apertura prematura o tardía de las Ofertas.

2.7 – CONTENIDO DEL SOBRE EXTERIOR

2.7.1 - Sobre "A": REQUISITOS DE CALIFICACION Y OFERTA ECONÓMICA

1. Nombre, dirección real, domicilio en el país, teléfono, fax y correo electrónico de la empresa Oferente constituidos a efectos de este Llamado.
2. Constancia de compra de los Recaudos extendida por el Comitente, o fotocopia del depósito en plazo de la suma correspondiente.
3. Constancia de depósito de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta expedida por el Comitente.
4. Formulario con la Oferta económica y plazo de ejecución (Anexo II).

La Oferta deberá presentarse exclusivamente en el formulario que figura como Anexo II de este Pliego, acompañada de una copia en CD en un archivo editable, ambos debidamente firmados por el Representante Legal y el Responsable Técnico de designado por el Oferente, de acuerdo con lo requerido en **1.4** de este Pliego

Se entenderá que el Precio Cotizado es el Precio Total máximo reajutable para cada rubro, y que comprende la totalidad de los trabajos y suministros requeridos para la completa ejecución del Objeto del Llamado, los derechos, tributos y gravámenes, vigentes siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, que deba pagar la Empresa Contratista en virtud de la ejecución del Contrato, y todos los gastos inherentes a la Ejecución de las obras cotizadas y el Contrato originados por cualquier otro concepto.

Dicho Precio constituirá la compensación total por todos los trabajos, materiales (incorporados o no a las obras), equipos, transportes, herramientas, tributos y gastos generados por cualquier concepto, requeridos para culminar y mantener la obra de acuerdo a las especificaciones de estos Recaudos, y será abonado en la forma prevista en este Pliego y contrato que se suscriba.

Estará formulado con base a los costos del mes de **JULIO de 2014**, respetando los Ítems, Rubros y partes de obra indicados en los Recaudos, y deberá incluir un diez por ciento (10 %) para "Imprevistos", el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y las cargas sociales consideradas como el setenta y cuatro con 80/100 por ciento (74,8%) del Monto Imponible.

Sólo se admitirán las alternativas constructivas que cumpliendo los requerimientos de los Recaudos, ofrezcan igual o mejor performance. Deberán justificar que facilitan el proceso constructivo, mejoran la calidad de los detalles constructivos, incrementan la seguridad de la Obra, y/o contribuyen a la disminución de los Costos y/o Plazos de Ejecución de la Obra. Se deberá acreditar antecedentes del propio Oferente, en el Uruguay,

de la alternativa ofrecida, detallando lugar y fecha de construcción.

En base a que la obra será contratada por Precio Total máximo, los Rubros tanto unitarios como globales, tendrán un precio total invariable independiente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la obra especificada, y se ajustarán solamente en menos.

El Precio del Contrato estará sujeto a ajustes durante todo el período de cumplimiento del mismo, conforme a la fórmula de ajuste prevista en este Pliego (4.14). El ajuste de los Precios no se tendrá en cuenta en la Evaluación de las Ofertas.

5. Plazo de ejecución del Objeto del Contrato (Anexo II)

El Oferente deberá establecer el tiempo de ejecución del Objeto del Contrato a partir del Acta de Tenencia e Inicio de Obra, teniendo en cuenta el plazo máximo previsto en este Pliego (5.2). **Se valorará el menor plazo ofrecido.**

LA NO PRESENTACIÓN DE TODOS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y OFERTA ECONÓMICA (SOBRE “A”) CON EL FORMULARIO LLENADO (ANEXO II), AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS, DETERMINARÁ QUE EL COMITENTE NO ACEPTE LA PROPUESTA, DEVOLVIÉNDOLA, SIN QUE POR ELLO SE GENERE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE, NI DÉ LUGAR A RECLAMACIÓN, INDEMNIZACIÓN O REINTEGRO ALGUNO.

SI EXISTIERAN DUDAS U OBSERVACIONES CON RELACIÓN AL CONTENIDO DE DICHO SOBRE, SE OTORGARÁ UN PLAZO RAZONABLE PARA QUE LAS MISMAS SEAN SUBSANADAS, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA FORMA PREVISTA EN LA CLÁUSULA 2.19 DE ESTE PLIEGO. SI LAS DUDAS U OBSERVACIONES NO FUERAN CONTESTADAS EN EL PLAZO OTORGADO, O SUBSISTIESEN OMISIONES O APARTAMIENTOS CON LO SOLICITADO EN ESTE PLIEGO, SE DESCALIFICARÁ AL OFERENTE Y SE RECHAZARÁ SU OFERTA, SIN QUE POR ELLO SE GENERE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE, NI DÉ LUGAR A RECLAMACIÓN, INDEMNIZACIÓN O REINTEGRO ALGUNO, Y SERÁ EJECUTADA LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA CONSTITUIDA.

2.7.2 – Sobre “B”: REQUISITOS DE CONTRALOR Y OFERTA TÉCNICA:

1. Certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOPE), que habilite al Oferente a ofertar en el presente Llamado, e informe los incumplimientos de la empresa en contratos de obra pública.
2. Certificado **vigente** del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 16.074.
3. Certificado único **vigente** expedido por el Banco de Previsión Social (BPS).
4. Certificado único **vigente** expedido por la Dirección General Impositiva (DGI).
5. Certificados de las visitas de Obra.
6. Certificado del Registro de Actos Personales referido a la empresa oferente, expedido con una antelación no mayor a quince (15) días a la fecha de presentación de la Oferta.
7. Certificado del Registro de Actos Personales que acredite que el o los Directores, y/o Administradores de la empresa Oferente en su caso, no están inscritos como deudores alimentarios en el mismo expedido con una antelación no mayor a quince (15) días a la fecha de presentación de la Oferta (art. 6º de la ley N° 17.957).

8. Documentación actualizada sobre la constitución, naturaleza jurídica y vigencia de la empresa, y designación de su Representantes Legal y Responsable Técnico. Debe incluir la declaración de nacionalidad de la Empresa y Subcontratistas, de dirección real y de constitución de domicilio legal en el país, teléfono, fax y dirección de correo electrónico de todos ellos, según formulario adjunto (Anexo V).
9. Documentación sobre la situación financiero – contable, consistente en los tres (3) últimos balances, con sus respectivos informe contable de auditoría externa. En caso de que la empresa no esté fiscalmente obligada a ello, podrá presentar informe de revisión limitada o de compilación o de rendición de cuentas, según el caso.
10. Acreditación de líneas de crédito bancario disponibles por un mínimo de cien mil pesos uruguayos (\$100.000) a la fecha de presentación de la oferta.
11. Carta según modelo que se adjunta (Anexo IV) conteniendo declaración jurada de la empresa Oferente de que:
 - ni el Oferente, ni sus Directores o Administradores en su caso, su personal directa o indirectamente vinculado a la oferta, ni ninguno de los integrantes del Equipo Técnico ni Subcontratistas propuestos, han tenido dentro de los últimos veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de presentación de oferta del presente Llamado, o mantienen en trámite, ningún recurso o litigio, ya sea administrativo o judicial, con el Ministerio de Turismo y Deporte del Uruguay (MINTURD), o la CND como tal o actuando para terceros o como Fiduciaria de un Fideicomiso, o han sido suspendidos para trabajar con alguno de ellos, ni se encuentran en ninguna de las situaciones de incompatibilidad previstas en este Pliego;
 - no ha solicitado o sido declarada en quiebra, moratoria, concurso, concordato, liquidación o similar, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de las Ofertas, ni ello ha tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coinciden los accionistas mayoritarios;
 - es cierta toda la información que presentara al presente Llamado;
 - se compromete a ejecutar la obra por los montos incluidos en el Formulario de Oferta (Anexo II), acepta únicamente la fórmula de ajuste del precio establecida en la cláusula 4.14 de este Pliego, en su caso, y que ningún error u omisión podrá servir de pretexto para variar los precios y condiciones ofertados;
 - acepta totalmente, sin observaciones o exclusiones por su parte, las condiciones, especificaciones y detalles indicados en los Recaudos, Enmiendas, Comunicados y aclaraciones del presente Llamado;
 - se somete a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso u opción;
 - acepta gestionar todas las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios, y la obtención de las habilitaciones y permisos correspondientes para llevar a cabo las obras proyectadas, ante las Intendencias, UTE, OSE, BPS y Bomberos, y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes, en los plazos y condiciones exigidos en el Pliego.
 - por la sola presentación de oferta, el Oferente garantiza los datos de los materiales, elementos de construcción y equipos que propone en su Oferta, y se obliga a proporcionar folletos y “muestras” si el Comitente se lo solicita para la comprensión de la Propuesta.
12. Detalle de cada alternativa Técnico/Constructiva propuesta.
13. Lista de obras de similares características a la objeto de este Llamado ejecutadas por la empresa en los últimos cinco (5) años. Se indicará monto, ubicación, avance a la fecha o si está finalizada. Se considerarán de cada una de ellas los montos iguales o superiores a los ofertados en este Llamado – previamente actualizados por el índice del Costo de la Construcción –, y los sistemas utilizados. (Anexo VI).

14. Plan de Trabajo e Inversiones elaborado sobre la base de la incidencia porcentual de los Ítems y Rubros del Presupuesto de la obra cotizada, acorde con el Cronograma, donde se establecen los Hitos o Instancias parciales en los cuales se medirá el avance físico de la obra, a los efectos de verificar su cumplimiento y eventualmente aplicar las penalidades por atrasos en la Ejecución de las obras previstas, y el flujo de caja – cash flow.
Deberán hacerse para la obra y cada alternativa si correspondiera.
15. Relación General de Obras (Rubrado – Anexo VII)
El Oferente adjuntará una relación general de obras según forma adjunta (Anexo VII), impreso y digital, que deberá contener el detalle de metrajes, precios unitarios, subtotales y monto imponible por Ítem o tarea, y totales, para la obra.
En base a que la Obra será contratada por Precio Total máximo reajutable, los Rubros e Ítems, tanto unitarios como globales, tendrán un precio total invariable independiente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la obra especificada. Se abonarán por lo realmente ejecutado, hasta el total adjudicado para cada uno de los Rubros o Ítems.
Todas las tareas necesarias para el correcto funcionamiento de la Obra tendrán sus costos incluidos y prorrateados en los diferentes rubros.
Los Oferentes no podrán omitir ninguno de los Ítems de la Relación General de Obras que integran estos Recaudos. Se podrán agregar Ítems que aclaren o brinden mayor explicitación o seguimiento de las tareas a realizar.
De todos los Ítems y/o Rubros del Presupuesto de la Obra de la “Relación General de Obras” (Rubrado – Anexo VII), se presentará una apertura detallando el Monto Imponible de los aportes al Banco de Previsión Social (BPS) por obra y alternativa que quedarán a cargo del Contratante, y que de superarse serán de cargo de la empresa Contratista.
Deberán formularse por separado, las diferencias de cada alternativa propuesta, presentando un cómputo y presupuesto detallado del Ítem, Rubro o parte de la Obra que pretende modificar, así como análisis comparativo de su precio con las otras alternativas.
Se aclara especialmente que en la Oferta, tanto el Precio Global como los correspondientes Precios Unitarios, deberán ser establecidos y se abonarán solamente en moneda nacional.
Para el cálculo de los precios unitarios se asignará para cada Rubro el precio que resulta de aplicar el Precio Total a la estructura de costos presentada en el Rubrado (Anexo VII).
16. Listado de los Subcontratos de Obra (Anexo VIII).
La oferta presentará en todos aquellos rubros que sean motivo de subcontratos, el desglose del rubrado según lo estipulado en los documentos del Llamado a Ofertas, acompañados de una breve reseña de sus antecedentes específicos en Obras de estas características.
El Oferente podrá presentar más de un Subcontratista o Proveedor por Rubro, teniendo en cuenta que con posterioridad, cualquier Subcontratista o Proveedor que proponga deberá ser previamente presentado a la Supervisión de Obra, la que se reserva el derecho de aceptarlo o no en consulta con la Comisión Coordinadora.
Todos los documentos de los subcontratistas deberán presentarse en papel simple, con su membrete, debidamente foliados y firmados por sus representantes legales.
17. Integración y experiencia del Equipo Técnico (Anexo III)
Detalle de la integración del Equipo Técnico propuesto, y de su experiencia en obra pública, en particular en los últimos cinco (5) años.
El Oferente deberá proporcionar el nombre y curriculum vitae de cada uno de ellos, e indefectiblemente del Responsable Técnico, Arquitecto Coordinador del Proyecto Ejecutivo, Directores de Obra, Capataces, Técnicos Prevencionistas (en

caso de corresponder por normativa vigente) y Asesores Técnicos, donde consten sus antecedentes, experiencia y capacitación, para su aprobación por el Comitente.

18. Certificación de calidad aprobada o constancia de estar en trámite.
19. Número de Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en pesos uruguayos en el Banco de la República Oriental del Uruguay, donde se depositarán los pagos.

20. Datos Garantizados.

Por la sola presentación de oferta, el Oferente garantizará los datos de los materiales, elementos de construcción y equipos que se proponen en su oferta, acompañados de folletos y eventualmente “muestras” si el Oferente lo considera relevante para la comprensión de su Propuesta.

LOS REQUISITOS DE CONTRALOR Y OFERTA TÉCNICA EXIGIDOS EN LOS NUMERALES 1,5,8,9,10,11, 12,13,14,15,16,17,18,20, DEBERÁN ACOMPAÑARSE EN OCASIÓN DE PRESENTAR LA OFERTA. LOS RESTANTES PUEDEN SERLO EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FECHA QUE FIJE EL COMITENTE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO. SI NO SE HICIERE ASÍ, EL COMITENTE PODRÁ DECLARAR QUE ESA ADJUDICACIÓN CADUCÓ POR CULPA DEL ADJUDICATARIO, Y SE ADJUDICARÁ A QUIEN SIGUIERE POR SU ORDEN, SIN GENERAR NINGÚN DERECHO A RECLAMACIÓN, INDEMNIZACIÓN O REINTEGRO ALGUNO AL EX ADJUDICATARIO, A QUIEN SE LE PODRÁ EJECUTAR LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA CONSTITUIDA.

SI EXISTIERAN OBSERVACIONES Y/U OMISIONES EN LA PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CONTRALOR Y OFERTA TÉCNICA (SOBRE “B”), SE OTORGARÁ UN PLAZO RAZONABLE PARA QUE LAS MISMAS SEAN SUBSANADAS, CONFORME A LA CLÁUSULA 2.19 DE ESTE PLIEGO. SI NO LO FUERAN EN EL PLAZO ESTABLECIDO, O SI SUBSISTIESEN OMISIONES O APARTAMIENTOS CON LO SOLICITADO EN ESTE PLIEGO, SE DESCALIFICARÁ AL OFERENTE Y SE RECHAZARÁ SU OFERTA, O DECLARARÁ LA CADUCIDAD DE SU ADJUDICACIÓN EN SU CASO, SIN QUE POR ELLO SE GENERE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE, NI DÉ LUGAR A RECLAMACIÓN, INDEMNIZACIÓN O REINTEGRO ALGUNO.

2.8 – PERMISOS, HABILITACIONES Y AUTORIZACIONES

Corresponde al Contratista la realización de todas las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios, y obtener las habilitaciones, autorizaciones y permisos correspondientes para llevar a cabo el Objeto de este Llamado.

El Contratista deberá presentar los comprobantes de realización del trámite de solicitud en los organismos públicos correspondientes, de registros, permisos y habilitaciones, **antes de la Recepción Provisoria de la Obra**, y será un requisito adicional para efectuarla. La Recepción Provisoria no se otorgará totalmente si no se presenta al respecto documentación oficial que acredite la obtención de los registros, permisos y habilitaciones exigidos por las disposiciones vigentes, o del estado del trámite de la gestión, en forma satisfactoria para el Contratante.

La Recepción Definitiva sólo podrá otorgarse una vez completados los trámites y obtenidos los registros, permisos y habilitaciones requeridas. No obstante, la Recepción Definitiva igualmente podrá extenderse cuando a juicio del Contratante, la no obtención de alguno de los requisitos exigidos responda a causas ajenas a la voluntad del Contratista siempre que éste hubiese actuado diligentemente.

El Contratante podrá no efectuar la Recepción Definitiva si estima que no se ha actuado con diligencia en el cumplimiento de lo requerido por esta cláusula.

2.9 – LEYES SOCIALES. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA

2.9.1 – Aportes por Leyes Sociales

El Oferente y sus Subcontratistas deberán cumplir con todas las leyes sociales, obligaciones laborales y de seguridad, bajo la exclusiva, solidaria e indivisible responsabilidad del Contratista.

El Oferente indicará en forma expresa en su Oferta, el Monto Imponible para la obra y subcontratos que cotizan por la Ley N° 14.411, sus modificativas y concordantes, lo cual será considerado en el momento de la adjudicación.

En las planillas de presentación del Rubrado se deberá completar la columna que corresponde al mencionado cálculo (Anexo VII).

El Monto Imponible del total de las obras imprevistas no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor de dichas obras imprevistas, y si excede correrá por cuenta de la empresa Contratista.

2.9.2 – Obligaciones laborales y de seguridad social del Contratista

El Oferente queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, convenios colectivos y laudos. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos Subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones del derecho laboral, incluidas las reglamentaciones, convenios colectivos y laudos, y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

El Oferente se compromete a que el salario total de cada operario asignado al cumplimiento de las tareas objeto de este Llamado, sea por lo menos igual al mínimo fijado por el laudo respectivo aprobado por el Consejo de Salarios para la rama de actividad respectiva.

El Oferente se obliga a presentar al Contratante toda la documentación que éste le requiera sobre el particular, así como la relacionada con los Subcontratistas que emplee.

El Contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa Contratista la documentación de la misma y de los subcontratistas que emplee, que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que están al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y contribuciones de seguridad social, como condición previa para el pago de los servicios prestados.

El Oferente se obliga a comunicar al Contratante, en caso de que éste se lo requiera para su contralor, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, incluidos los de los subcontratistas que utilice, y autoriza al Contratante a retener de los pagos al Contratista, los créditos laborales a los que tengan derecho dichos trabajadores y las contribuciones a la seguridad social que correspondan.

El Contratista será responsable de los registros y obligaciones laborales hacia los trabajadores contratados de los subcontratistas, intermediarios y suministradores de mano de obra que utilice, así como del pago de las contribuciones de seguridad social, prima por accidente y enfermedad profesional, y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado u otra empresa aseguradora autorizada por el Banco Central del Uruguay, en relación a esos trabajadores.

El Oferente se compromete a no emplear la subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra para reemplazar trabajadores que se encuentren en subsidio de desempleo por suspensión total o parcial de trabajo, o en conflicto colectivo.

El Oferente se obliga a informar por escrito en forma previa al inicio de la actividad laboral, sobre las condiciones de empleo, salario y empresa o institución para la cual prestará servicios, a todo trabajador que contrate mediante subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra, de lo cual dejará constancia y entregará al trabajador un detalle escrito de dicha información al abonar la remuneración. Los beneficios de esos trabajadores no podrán ser inferiores a los establecidos por laudos de consejos de salarios, convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen y que corresponda al giro de actividad de la empresa donde prestan sus servicios.

El Oferente se compromete a informar al Contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, y protección en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores y de los que emplee a través de subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, y a exhibirle los siguientes documentos: 1) registro de la obra ante el BPS; 2) declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional; 3) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad que corresponda; 4) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales; 5) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y convenio colectivo y laudos aplicables; y 6) datos personales de los trabajadores que le prestan servicios para realizar controles.

Ante cualquier incumplimiento a lo establecido en esta cláusula 2.9 por parte del Contratista, o de los subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra que utilice para cumplir con el objeto de este Llamado, el Oferente se obliga especialmente a abonar al Contratante todas las sumas que éste deba pagar como consecuencia de ese incumplimiento, autorizando desde ya a deducirlas de cualquier Garantía que constituyera o suma que pudiese tener a su favor, y a dejar indemne al Contratante frente a toda reclamación administrativa o judicial que se le efectúe por esa causa.

En esos casos el Contratante se reserva además el derecho de solicitar en cualquier momento la rescisión del Contrato que se hubiese suscrito con el Contratista, con pérdida sin más trámite de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que éste constituyera, sin que ello genere derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno. Todo ello sin perjuicio de su derecho a promover el cobro de los daños y perjuicios que hubiese causado la acción u omisión del Contratista.

2.10 – MONEDA DE LA OFERTA Y MONEDA DE PAGO

Todos los precios deberán ser cotizados y serán pagados en moneda nacional depositándose en la Cuenta Corriente o en la Caja de Ahorro del Banco de la República Oriental del Uruguay que indique el Contratista.

2.11 – CONFORMIDAD DEL OFERENTE CON LOS DOCUMENTOS DEL PRESENTE LLAMADO A OFERTAS

El Oferente por la sola presentación de Oferta, certifica con valor de declaración jurada, su conformidad con los documentos del Llamado, que su Oferta cumple con los requisitos establecidos en los mismos, que se ajustará a ellos, y que ejecutará fielmente el Contrato si le fuera adjudicado por el Contratante.

Las normas de calidad de la mano de obra, procesos constructivos, materiales y equipos, así como las referencias a marcas o números de catálogo que haya hecho el Contratante en las Especificaciones y Memorias Técnicas, son meramente descriptivas y no restrictivas, y sólo representan una elección admisible desde el punto de vista de las prestaciones y la calidad, respaldada por experiencias previas.

El Oferente podrá incluir en su Oferta otras normas de calidad, marcas y/o números de catálogo, siempre que demuestre a satisfacción del Contratante, que los sustitutos son sustancialmente equivalentes o superiores a los que se indican en las Especificaciones y Memorias Técnicas.

En los casos en que los equipos, productos o proveedores ofrecidos, ofrezcan prestaciones que difieran en aspectos sustanciales de los que ofrecen los de las marcas o fabricantes sugeridos, se deberá fundamentar exhaustivamente la adecuación de lo ofrecido al Objeto de este Llamado. En cada uno de esos casos, será facultativo del Contratante decidir si acepta o no el equipo o producto propuesto por el Oferente, y a su pronunciamiento deberá estarse.

2.12 – VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las Ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario a partir del siguiente a la fecha en que se abra el Llamado a Ofertas. Toda Oferta hecha con un período menor de validez será rechazada.

En circunstancias excepcionales, el Contratante podrá solicitar a los Oferentes prorrogar el período de validez de sus Ofertas. La solicitud y la respuesta serán por escrito.

Los Oferentes podrán rechazar esa solicitud, y en este caso su Oferta no será considerada a los efectos de la adjudicación.

A los Oferentes que accedan a la prórroga, no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus Ofertas.

2.13 – GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los Oferentes deberán presentar ante el Comitente (Rincón N° 528, Piso 4, en el horario de 11:00 a 15:00 horas), **hasta con una hora de antelación a la de presentación de las Ofertas**, y como parte de los documentos que acompañarán a su

Oferta, una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto mínimo equivalente al uno por ciento (1 %) de la suma del Precio Total máximo cotizado (Anexo II), impuestos y tasas incluidos.

La validez de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, cualquiera sea su forma, deberá exceder en treinta (30) días calendario el período de la validez de la Oferta.

Esta Garantía se exige por el plazo de ciento veinte (120) días calendario a partir del día siguiente al que se abra el Llamado a Ofertas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta adoptará una de las siguientes formas:

- a- Garantía bancaria de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay;
- b- Carta de Crédito irrevocable emitida por una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay, aceptada por el Comitente
- c- Póliza de Seguro de Fianza emitida por empresas aseguradoras autorizadas a funcionar en el país por el Banco Central del Uruguay.
- d- Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay;
- e- Constancia bancaria de **depósito en efectivo y en moneda nacional**, en la Cuenta Corriente en moneda nacional N° 152 0055794 en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de CND-DINADE II. No se admiten cheques de ningún tipo.

La Garantía se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas estén emitidas a nombre del Oferente y **a la orden de la “Corporación Nacional para el Desarrollo”** como beneficiario.

Los documentos que constituyen la Garantía quedan en poder del Comitente, y estarán sujetos a su aceptación.

Toda Oferta que no esté **acompañada de la constancia de la previa presentación de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta** conforme a los requerimientos expresados en este Pliego, será rechazada por el Contratante por no ajustarse a lo establecido en los Documentos del Llamado a Ofertas, sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

Las Garantías de Mantenimiento de la Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no sean aceptadas, sin actualización o reajuste alguno, serán devueltas tan pronto como sea posible dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contado a partir de la fecha de notificación cursada por el Contratante.

Si el Contratante, vencido el Plazo de Validez de las Ofertas, no hubiera adoptado aún resolución alguna respecto de la aceptación o rechazo de las Ofertas, al Oferente que lo solicite se le devolverá la Garantía. En este caso su Oferta igualmente será considerada a los efectos de la adjudicación.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta del Adjudicatario, sin actualización o reajuste alguno, será devuelta al mismo una vez que presente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y firme el Contrato.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ejecutarse si:

- el Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la misma;
- el Oferente no aceptase subsanar omisiones, observaciones o la corrección de errores en el plazo que le fije el Comitente, o no lo hiciese dentro del mismo, de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego;

- el Comitente acepta la Oferta, y el Oferente no suministra la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo requerido al efecto, o no firma el contrato correspondiente en el plazo que le fije el Comitente;
- toda otra causal prevista especialmente en los Documentos del Llamado.

La pérdida o ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta determinará que de pleno derecho su importe, o el monto que corresponda de la misma, sin actualización o reajuste alguno y sin más trámite, pase a ser propiedad del Comitente a todos los efectos.

2.14 – FIRMA DE LA OFERTA

El original y todas las copias de la Oferta serán firmados por el Representante Legal del Oferente, debidamente autorizado para contraer en su nombre todas las obligaciones del Contrato, lo que deberá constar en poder notarial que se adjuntará a la Oferta.

Todas las páginas de la Oferta llevarán las iniciales de las personas que firmen la Oferta, y en las copias también deberán ser visibles las firmas, la aclaración de las mismas y el foliado.

2.15 – PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

2.15.1 – Plazo para la Presentación de las Ofertas

Las Ofertas serán recibidas por el Contratante en Rincón 518 – Planta Baja – Mesa de Entrada – Montevideo, hasta la fecha y hora en la forma prevista en el Pliego para la presentación de las mismas.

El Contratante se reserva el derecho de prorrogar en cualquier momento, los plazos de presentación y/o de apertura de las Ofertas, mediante una Enmienda de los Documentos del Llamado a Ofertas. Producida la prórroga, todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los Oferentes que estaban sujetos a la fecha límite original, quedarán sujetos a la nueva fecha límite para la Presentación de las Ofertas.

La Oferta presentada y/o la Adjudicación, no podrán estar o ser cedidos en ningún caso. Tampoco podrá estar cedido de antemano el Contrato que pudiere resultar de la adjudicación de esa Oferta, o existir obligación o compromiso de cederlo. Su incumplimiento directo o indirecto, dará lugar al rechazo de la misma, de la adjudicación que se le hubiere efectuado, o a la rescisión del Contrato que se hubiese suscrito, con pérdida de las Garantías constituidas y sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro.

2.15.2 – Ofertas Tardías

El Contratante no considerará ninguna Oferta que llegue con posterioridad a la fecha y hora límite fijada para la Presentación de las Ofertas. Toda Oferta que se entregue al Contratante una vez vencida la Hora y Fecha límite para la presentación de Ofertas, será declarada tardía, rechazada y devuelta sin abrir al Oferente que presentó la Oferta Tardía.

2.16 – APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS

El Contratante llevará a cabo el Acto de Apertura de los sobres cerrados de las ofertas en ceremonia pública que se realizará en la fecha, hora y lugar que se comunicará, en presencia de los representantes designados por los Oferentes que deseen asistir.

Al comenzar el Acto, el escribano público designado por el Comitente procederá a recibir los sobres, los que rubricará.

El Sobre A de cada Oferta deberá ser abierto por el Escribano actuante, y sólo leerá el Precio Total de lo ofrecido e impuestos de cada Ítem.

En dicho Acto de Apertura sólo se rechazarán las Ofertas Tardías.

El Escribano actuante elaborará un Acta de Apertura de las Ofertas, en la que como mínimo se establecerá el nombre del Oferente, las Ofertas tardías rechazadas en el acto, si se presentó o no cada uno de los Requisitos de Contralor y Oferta Económica, y adjuntará los Formularios con las Ofertas económicas presentadas (Anexo II).

Se solicitará que firmen el Acta los representantes de los Oferentes que estén presentes en el Acto de Apertura, teniendo en cuenta que la omisión de la firma por parte de un Oferente no invalidará el contenido y efecto del Acta, ni le otorgará derecho de impugnación alguno.

Se distribuirá una copia del Acta a todos los Oferentes que la soliciten.

Del Sobre "B" no se dará vista en ningún momento.

Posteriormente no se brindará a los Oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio, evaluación y adjudicación de las ofertas, ninguna información concerniente a dicho proceso.

2.17 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.17.1 – Confidencialidad

Finalizado el Acto de Apertura, el Escribano actuante entregará todos los Sobres de las Ofertas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones (2.20)

A partir de ese momento, se considerará confidencial toda información relacionada con el contenido, examen, solicitud de aclaraciones y evaluación de las Ofertas.

La información considerada confidencial no podrá ser conocida por, o dada a conocer o divulgada a, personas que no estén involucradas en el proceso. Dicha prohibición incluye a los Oferentes, los cuales no podrán dar a conocer o divulgar su oferta, en todo o en parte. Cualquier intento por parte de un Oferente, de ejercer influencia en la revisión, comparación y/o evaluación de las Ofertas, o en las decisiones de Adjudicación del Contrato, podrá dar lugar al rechazo de su Oferta al sólo juicio del Contratante, lo que no dará derecho a reclamo, indemnización o reintegro alguno.

No obstante ello, si en cualquier etapa del proceso, desde la fecha de Apertura de las Ofertas hasta la fecha de Adjudicación del Contrato, algún Oferente desee comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con este Llamado a Ofertas, deberá hacerlo por escrito.

2.18 – EXAMEN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS

2.18.1 – Proceso de evaluación y comparación de las Ofertas

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá pedir a su total discreción a los Oferentes, muestras, catálogos, folletos y/o aclaraciones acerca del contenido de sus Ofertas, y otorgará un plazo de dos (2) días hábiles a esos efectos.

Las solicitudes de aclaraciones del Comitente y las respuestas de los Oferentes, deberán ser hechas por escrito.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a la Oferta por parte de los Oferentes, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos o de tipeo descubiertos por el Comitente en la instancia de Evaluación de las Ofertas.

La falta de respuesta del Oferente dentro del plazo de dos (2) días hábiles fijado para ello, implicará desistimiento del mantenimiento de su Oferta, la que no se considerará a ningún efecto, y perderá todo derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

2.18.2 – Cumplimiento de las Ofertas

El Comitente rechazará toda Oferta que en definitiva no se ajuste en forma sustancial a los Documentos del Llamado a Ofertas, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno por ningún concepto, y en tal sentido, en todos los casos determinará sobre la base del contenido de la propia Oferta y sin necesidad de tener que recurrir a pruebas externas, si ésta se ajusta en forma sustancial a dichos Documentos.

Se consideran sustanciales aquellos extremos referidos al objeto y finalidad de la propuesta y del Llamado, cuyo apartamiento impediría la consecución del objeto del mismo; esto es, los Recaudos establecidos en las cláusulas 2.7.1 y 2.7.2.

2.19 – CORRECCIÓN DE OMISIONES, O DE ERRORES DE NATURALEZA SUBSANABLE.

El Comitente podrá otorgar al Oferente un plazo de dos (2) días hábiles para salvar los defectos, omisiones, carencias formales, errores evidentes de escasa importancia o de naturaleza subsanable, siempre que ello no altere materialmente la igualdad de los oferentes, no sean habituales en dicho Oferente, ni se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Si se tratare de omisiones, o de errores de naturaleza subsanable, el Comitente podrá corregir el error y/o solicitar que, en dicho plazo, el Oferente suministre la información faltante.

Se consideran errores de naturaleza subsanable las cuestiones menores relacionadas, por ejemplo, con errores de tipeo en las traducciones de la folletería sobre los Datos Garantizados o errores de tipeo y/o de cálculo aritmético, cuya corrección no mejore la Oferta o modifique su Precio violando el principio esencial de igualdad de tratamiento de todos los Oferentes.

Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

Si el Oferente no aceptase proporcionar la información omitida o la corrección de los errores detectados, su Oferta será rechazada sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

2.20 – COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

El estudio de las ofertas presentadas estará a cargo de la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

Para la comparación de las Ofertas, Comisión Asesora de Adjudicaciones considerará especialmente el cumplimiento cabal de las especificaciones técnicas solicitadas, la capacidad técnica, características del sistema constructivo propuesto, plazo de ejecución propuesto y precios ofertados.

2.21 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones establecerá en forma fundada en su informe, aquellas ofertas que deberían ser rechazadas porque no se ajustan a los Documentos del Llamado a Ofertas, lo cual se comunicará a todos los Oferentes.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones evaluará únicamente las Ofertas admitidas, lo que no creará derecho alguno a favor de ningún Oferente.

2.22 – CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Comisión Asesora de Adjudicaciones propondrá en forma fundada en su informe, las Ofertas que deberían ser rechazadas, el Oferente al cual debería adjudicarse la obra, y el orden de prelación de las demás Ofertas admitidas, según las siguientes consideraciones:

- capacidad económica y financiera de la empresa Oferente;
- capacidad técnica y experiencia del Oferente y de los Subcontratistas que proponga;
- origen del producto ofrecido;
- calidad de los productos ofrecidos;
- garantía de los productos ofrecidos;
- características del sistema constructivo propuesto;
- instalación;
- capacitación ofrecida;
- menor plazo de ejecución ofertado;
- precio ofertado y Monto Imponible.

Se podrá adjudicar la obra, total o parcialmente, según las ofertas recibidas y el presupuesto asignado, y sea conveniente para los intereses del Comitente.

En caso de adjudicar parcialmente, el Comitente se reserva el derecho de ir adjudicando el resto al mismo Oferente dentro de un plazo máximo de seis meses de la primera adjudicación. Si no lo hiciera en dicho lapso, se entenderá que desiste de

realizar la obra o los saldos no adjudicados, sin dar derecho a reclamación, indemnización ni reintegro alguno al Oferente.

El Comitente se reserva el derecho de solicitar mejoras de oferta.

El Comitente se reserva el derecho de no ejecutar por un valor de hasta el veinte por ciento (20 %) del total del Objeto del Contrato.

En caso de rescindirse un contrato por el Contratante, éste podrá adjudicar el saldo del mismo a la empresa que siguiera al ex - Contratista en el orden de prelación de la Adjudicación, si su Oferta le resultare conveniente a sus intereses, y así sucesivamente.

El Comitente se reserva el derecho de anular el Llamado, rechazar todas las ofertas y/o declararlo desierto, o frustrado cuando a su juicio ninguna de las ofertas satisfaga las especificaciones, sean consideradas inconvenientes por el Comitente, o sea evidente que haya habido falta de competencia y/o colusión.

El haber presentado propuesta, o el haber ofertado el precio más bajo y/o el menor plazo, no dará derecho a ningún Proponente para reclamar por concepto alguno.

2.23 – NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.23.1 – Notificación

Antes del vencimiento del Plazo de Validez de la Oferta, el Contratante notificará al Adjudicatario, por escrito, la adjudicación que se le efectuara, y al mismo tiempo comunicará el resultado del Llamado a Ofertas a todos los demás Oferentes.

La Oferta adjudicada no podrá ser cedida en ningún caso. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la adjudicación sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Adjudicatario, y determinará la pérdida de las garantías constituidas.

2.23.2 – Firma

El Contratante notificará la adjudicación al Oferente, y posteriormente le enviará el proyecto de Contrato a suscribir debidamente llenado y ajustado en los aspectos que estime conveniente.

El Adjudicatario deberá presentar a satisfacción del Comitente los Requisitos de Contralor y Oferta Técnica que corresponda (2.7.2), la Garantía de Fiel Cumplimiento y suscribir el Contrato, en el plazo que le fije el Comitente.

2.23.3 – Caducidad de la Adjudicación

En caso de rechazarse por parte del Adjudicatario la adjudicación notificada, o bien no aceptarse la condiciones de la misma o no presentarse la documentación a que se refiere la cláusula anterior dentro del plazo fijado para ello, o no suscribirse el Contrato en los términos indicados a esos efectos, el Comitente podrá declarar que esa adjudicación caducó por culpa del Adjudicatario, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

Si declarara caducada la adjudicación, el Comitente podrá realizarla al Oferente que hubiere quedado en el lugar siguiente si su Oferta le resultare conveniente a sus

intereses, y así sucesivamente; o bien, declarar desierto o frustrado el Llamado.

La decisión de esa adjudicación deberá ser notificada al nuevo Adjudicatario, el que dispondrá de un plazo de cinco (5) días calendario para efectuar las acciones correspondientes para la firma del Contrato.

Todos los plazos para el cumplimiento de los requisitos previos y suscripción del Contrato, serán los mismos que rigieron para el Adjudicatario anterior.

2.23.4 – Falta de suscripción del Contrato.

En caso de que por su negativa o causa imputable al Adjudicatario no fuera posible suscribir el Contrato, el Comitente declarará fracasado el procedimiento de suscripción del mismo mediante resolución en la que establecerá la pérdida del derecho del Adjudicatario en razón de su exclusiva responsabilidad.

El Comitente podrá realizar la nueva adjudicación al Oferente que ubicara en el siguiente lugar si su Oferta le resultare conveniente a sus intereses, y así sucesivamente, en los términos expresados en la cláusula 2.23.3 precedente.

CAPÍTULO 3 – GARANTÍAS

3.1 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La empresa Contratista Adjudicataria deberá presentar al Contratante, dentro del plazo que le fije el Comitente, y antes de la firma del Contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el cinco por ciento (5%) del valor de lo adjudicado, impuestos y tasas incluidos.

Esa Garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula 2.13 de este Pliego, y abarcará un período de seis (6) meses, en el que garantizará además, la calidad y buen funcionamiento del suministro efectuado por el Contratista.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que estén emitidas a nombre de la empresa Adjudicataria y **a la orden de la “Corporación Nacional para el Desarrollo”** como beneficiario.

Si se le fuera ampliando la adjudicación, la empresa Contratista deberá constituir y presentar, previo a la suscripción de la modificación contractual pertinente, la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La pérdida o ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato determinará que de pleno derecho su importe, o el monto que corresponda de la misma, sin más trámite pase a ser propiedad del Comitente a todos los efectos.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o el importe que corresponda devolver, sin actualización o reajuste alguno, podrá ser liberado en un treinta por ciento (30 %) después de la Recepción Provisoria total y sin observaciones de todo el Objeto del mismo, y sus ampliaciones, y el saldo en las mismas condiciones, luego de la Recepción Definitiva total del mismo.

3.2 – GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

Los Oferentes deberán establecer un plazo de garantía de la calidad y funcionamiento del suministro cotizado, abarcará el período ofrecido en la Oferta, en la forma en que fuera adjudicada, contado a partir del día siguiente a su Recepción Definitiva por el Contratante en el lugar establecido para su entrega. Deberán asimismo, indicar la dirección, teléfono, correo electrónico y fax de los técnicos que puedan cumplir con dicha Garantía en la ciudad de Canelones.

El Oferente deberá estar en condiciones de asegurar por todo el período de “Garantía de los bienes”, el suministro inmediato de ejemplares para reemplazar aquellos que resulten defectuosos, deteriorados en el transporte o en el punto de entrega.

Además, deberá cumplir las garantías de funcionamiento especificadas en los documentos que integran el Contrato.

En caso de que por razones atribuibles al Contratista, el funcionamiento garantizado no se logre en su totalidad o en parte, el Contratista podrá efectuar los cambios, modificaciones y/o adiciones que se necesiten para que los bienes o alguna parte de éstos alcancen los niveles contractuales garantizados y estipulados en los documentos que integran el Contrato, a su propio costo y gastos, o perder la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que constituyera.

El Oferente y el Contratista garantizan que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato:

- a) son nuevos, sin uso, del modelo más reciente, e incorporan todas las últimas mejoras en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga de otra manera;
- b) están libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el país, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del Contratista, su Proveedor o su Subcontratista, o provengan del diseño, los materiales o la mano de obra.

El Contratante notificará al Contratista cualquier defecto que constate, inmediatamente después de haberlo descubierto, indicará la naturaleza del mismo, junto con toda la evidencia disponible, y le dará la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.

Una vez recibida tal notificación, el Contratista reparará o reemplazará la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para el Contratante, dentro del plazo que éste le fije.

Si el Contratista, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro del plazo que le estableciera el Contratante, éste podrá, dentro de un lapso razonable a su juicio, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del Contratista, sin perjuicio de los otros derechos que contra el mismo pueda ejercer en virtud del Contrato.

CAPITULO 4 – PRECIO. PAGOS

4.1 – CONTENIDO Y CARACTERÍSTICA DEL PRECIO DE LA OBRA.

La obra será contratada por el régimen de Precio Total máximo reajutable, motivo por el cual la empresa Contratista tendrá en cuenta que se comprometió a ejecutar por ese Precio, la totalidad de los trabajos establecidos en los Documentos del Llamado a

Ofertas, y a realizar todos los suministros y gastos necesarios para ello, con estricto cumplimiento de sus obligaciones en las condiciones detalladas en esos Documentos.

En caso de que el Contratante adquiera o importe bienes de los incluidos en el Precio Total máximo del Contrato, se deducirán del mismo las sumas totales efectivamente abonadas por el mismo. Las partes acordarán previamente lo necesario al respecto.

Si con posterioridad al período de consultas a los Documentos del Llamado a Ofertas, y al Contrato, se encontraran incongruencias en los Documentos del Proyecto de la Obra licitada o errores en los cálculos u omisión de algún Ítem, Rubro o parte de la Obra en el Presupuesto contractual, esto no servirá de excusa a la empresa Contratista la que, bajo ningún concepto, podrá ser relevada de su obligación de ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte, conforme a su fin y en el plazo establecido, por el precio de la adjudicación.

Se considerará que el Precio comprende todos los gastos resultantes para la Ejecución de la Obra definida en los Documentos del Proyecto, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, tasas, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables la empresa Contratista y/o sus empleados, proveedores y subcontratistas en el país del Contratante y en cualquier otro país con motivo de la Ejecución de la Obra objeto del Contrato.

El Precio Total máximo reajutable:

a. comprende la totalidad de los trabajos, gastos y suministros requeridos para la completa ejecución de la Obra, los derechos, tributos y gravámenes, vigentes siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, que deba pagar la Empresa Contratista en virtud de la ejecución del Contrato, y todos los gastos inherentes a la Ejecución de la Obra y el Contrato originados por cualquier otro concepto;

b. constituye la compensación total por todos los trabajos, materiales (incorporados o no a la obra), equipos, transportes, herramientas, tributos y gastos generados por cualquier concepto, requeridos para culminar cada sector de acuerdo a las especificaciones de los Recaudos;

c. permite a la empresa Contratista un margen de cobertura frente a riesgos e imprevistos que no estén fundados en hechos o circunstancias sobrevinientes a la firma del Contrato;

d. incluye todos los trabajos que, sin estar detallados en forma explícita en el Cómputo y Presupuesto detallado de su Oferta, son necesarios para ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte y conforme a su fin en los plazos estipulados, cumpliendo todas las condiciones normales y previsibles para un Contratista competente y diligente, que tenga en cuenta las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta la Obra.

Sin que ello configure un listado exhaustivo, también incluye:

e. ejecución de los Planos conforme a Obra y los Manuales de Operación y Mantenimiento del Edificio, sus Instalaciones y Acondicionamientos;

f. los ensayos, pruebas y análisis para controlar la calidad de los materiales y elementos de construcción, conforme con las Especificaciones Técnicas y los requerimientos de la Supervisión de Obras;

g. los trabajos previos para la ejecución, ampliación o mantenimiento de los servicios de agua, energía eléctrica e iluminación, desagües cloacales y pluviales y demás servicios generales vinculados al Obrador y las comodidades de la Dirección

de Obra y de la Supervisión de Obras, así como los consumos derivados del uso de esos servicios, incluido el servicio de las líneas telefónicas instaladas de la empresa Contratista y de la Supervisión de Obras;

h. la aplicación de las normas y reglamentos fiscales y aduaneros;

i. el mantenimiento de la Obra y sus instalaciones, durante el período de garantía de buena ejecución de la Obra;

j. la incidencia de los fenómenos naturales;

k. los gastos en que debe incurrir la empresa Contratista para la coordinación, control y ayuda de gremio de sus Proveedores y Subcontratistas;

l. las consecuencias por acciones u omisiones de sus Proveedores y Subcontratistas, o reparaciones de defectos en los suministros o trabajos realizados por éstos.

Se considerará que el Precio del Contrato incluye también los gastos en que debe incurrir la empresa Contratista para la coordinación, control y ayuda de gremio de sus Proveedores y Subcontratistas, así como de las consecuencias por acciones u omisiones de sus Proveedores y Subcontratistas, o reparaciones de defectos en los suministros o trabajos realizados por éstos.

4.2 – PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL.

Será Precio Global todo precio que remunera al Contratista por una Obra completa o parte de una Obra, o un conjunto determinado de prestaciones definidas.

El Precio Unitario se aplica a un Ítem, Rubro o elemento de la Obra y en las cantidades expresadas por unidad, que se indican en el Rubrado (Anexo VII) detallado.

En el Presupuesto contractual se establecen:

- a. Los Ítems que componen cada uno de los Rubros de la Obra y el Cómputo o Metraje y Precio Unitario correspondiente a cada uno de ellos.
- b. El Precio de cada Ítem o Rubro -si éste constara de un sólo Ítem-, que es igual al producto del Cómputo o Metraje por el Precio Unitario correspondiente a ese Ítem o Rubro o el Precio calculado para el mismo.
- c. El Precio Total de cada Rubro, que es igual a la suma de los Precios de todos los Ítems que lo componen o el Precio calculado para el mismo.
- d. El Precio Total por la obra, que es igual a la suma de los Precios Totales de todos los Rubros del mismo.
- e. El Monto Imponible correspondiente al Ítem.

Si en el Cómputo detallado en el Rubrado (Anexo VII) o en el Presupuesto de la obra cotizada o en el Presupuesto que integra los Documentos del Contrato, se hubiera omitido algún Ítem, Rubro o parte de la Obra, se entenderá que el precio del mismo se encuentra prorrateado entre los Precios de todos los otros Rubros de esa obra.

4.3 – VARIACIÓN DE PRECIOS.

Se establece el Sistema de Variación de Precios que reajusta mensualmente el Precio del Contrato utilizando la fórmula de ajuste que se especifica en el presente Pliego (4.14).

Los ajustes de precios por variaciones de costos, en más o en menos, se liquidarán de conformidad con el Sistema establecido en este Pliego, y los montos resultantes serán computables en más o en menos según corresponda.

Los precios solamente serán ajustables en menos, en función de las cantidades y metrajes efectivamente ejecutados.

4.4 – IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS, GRAVÁMENES Y COTIZACIONES.

El Precio del Contrato incluirá los Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones de toda índole exigibles fuera del país del Contratante, en relación con la realización de los trabajos objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados a las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

Además incluirá los Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones de toda índole exigibles en el país del Contratante, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y tasas fiscales vigentes siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas.

Los Precios incluirán los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes exigibles al personal de la empresa Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores, así como al momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de todos los suministros de materiales, elementos de construcción o equipos, necesarios para la ejecución de las obras.

Cuando la legislación del país del Contratante lo establezca:

- i. la empresa Contratista pagará los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes que deba abonar en forma directa a los organismos competentes del país, y presentará al Contratante los documentos que certifiquen esos pagos;
- ii. el Contratante actuará como agente de retención de Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, y transferirá los valores retenidos a los organismos competentes del país en el plazo previsto por la legislación vigente;
- iii. el Contratante deducirá las retenciones aplicables a los pagos a la empresa Contratista, las pagará en su nombre al organismo competente del país que corresponda y enviará al Contratista un comprobante de pago dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

Si el Contratante obtiene un régimen de exoneración, reducción o suspensión para los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, no previsto originalmente, se efectuará la correspondiente disminución del Precio.

Si los impuestos indirectos, tasas, tributos aduaneros y las contribuciones a la seguridad social aplicables siete (7) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas se modificara, y la modificación determina un incremento del monto de la oferta de la empresa Contratista, ésta tendrá derecho al correspondiente aumento del Precio del Contrato. Si por el contrario, la modificación implica una disminución de los mismos, se abatirá el precio a pagar por el Contratante en los montos resultantes.

Los impuestos incluidos en los certificados de obra mensuales, podrán ser abonados por el Contratante con certificados de crédito de la Dirección General Impositiva, los que incluso podrán ser transferibles o endosables a solicitud del Contratista.

El importe de los tributos, incluidos los aportes por leyes sociales, no puede ser objeto de cesión de crédito bajo ningún concepto.

4.5 – APORTES AL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL – BPS -.

De acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción establecido por Ley N° 14.411, los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo del Contratante hasta la suma correspondiente al Monto Imponible adjudicado. El Contratista deberá efectuar el registro correspondiente bajo su responsabilidad.

El tope del aporte surge del Monto Imponible de la adjudicación, y será ajustado en la forma prevista en 4.14 de este Pliego.

Superado el Monto Imponible adjudicado, serán de cargo del Contratista los pagos al BPS, y a esos efectos el Contratante retendrá los importes que correspondan de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas.

El Contratante abonará mensualmente los correspondientes aportes sociales, sobre la base de las nóminas de jornales que presentará el Contratista todos los meses, verificadas y aprobadas por la Supervisión de Obras.

El Contratista se compromete a presentar esas nóminas al Contratante a más tardar CINCO (5) días hábiles antes de la fecha tope de su presentación al BPS.

Si no las presentara o lo hiciera más tarde de lo indicado, serán de su cargo todos los aportes, gastos, intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, para lo cual autoriza desde ya al Contratante a retener los importes de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas.

En caso de que el Contratista omitiera presentar la nómina en el plazo fijado, el Contratante queda facultado a presentarla directamente ante el BPS, con los datos de que disponga. Ello no eximirá al Contratista de sus obligaciones, del pago de los aportes correctos, gastos, intereses, multas, recargos, sanciones, y daños y perjuicios que origine al Contratante, el que a partir del cuarto incumplimiento podrá rescindir el Contrato por causa imputable al Contratista, sin generar a éste derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

A los efectos de descontar de la partida de Monto Imponible, se tomará la suma de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) de los montos generados en cada mes, más el complemento de cuota mutual dividido sobre la Tasa de Aporte Unificado de Construcción (BPS) para la obra, vigente a la fecha de apertura del Llamado. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

4.6 – MONEDA.

El Precio será abonado únicamente en moneda nacional, en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) indicada por el Contratista.

4.7 – ACTA DE MEDICIÓN DE AVANCE DE LA OBRA. VERIFICACIÓN Y CONSTANCIA.

Las Actas de Medición de los Avances de Obra se harán mensualmente, y registrarán los trabajos ejecutados durante el mes calendario que fueran aprobados por la Supervisión de Obras.

Las Actas de Medición mensuales de los trabajos ejecutados tendrán como objeto determinar el avance porcentual y el monto de dichos trabajos, a los efectos de proceder a su Certificación.

El Acta de Medición de Avance de Obra será el documento en que se deja constancia de la comprobación del avance físico de cada uno de los Ítems, Rubros o partes de la Obra ejecutada, medido porcentualmente sobre la base del Presupuesto del Contrato.

La Supervisión de Obras y la empresa Contratista suscribirán el Acta de Medición el primer día hábil posterior al mes de ejecución de los trabajos, y en la misma se establecerá el avance porcentual de la Obra ejecutada durante el mes calendario inmediato anterior.

Si la empresa Contratista se negara a suscribir el Acta de Medición o la suscribiera con reservas, deberá precisar por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes, sus observaciones o reservas a la Supervisión de Obras, la que resolverá dentro de igual plazo.

Si la empresa Contratista no estuviera presente en las instancias de verificación de los Avances de Obra, se considerará que acepta sin reservas el Acta de Medición que la Supervisión de Obras confeccione de oficio.

La empresa Contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de comprobaciones ulteriores, en particular cuando los trabajos puedan quedar ocultos o inaccesibles. En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por el Contratista a su costo, éste no podrá objetar la decisión de la Supervisión de Obras relativa a dichos trabajos.

4.8 – REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA.

4.8.1 – Certificados de Obra

Los pagos del Contratante a la empresa Contratista, en virtud de lo establecido en el Contrato, se efectuarán contra Certificados mensuales de Obra Ejecutada, elaborados de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Pliego, por el monto aprobado por la Supervisión de Obras.

Los pagos de los certificados mensuales se deberán entender efectuados a cuenta del Monto Total del Precio Total reajutable establecido para la obra terminada, y no serán considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes. El Contratista no quedará liberado de su responsabilidad contractual, por el hecho de tales pagos.

4.8.2 – Certificados de Acopio

La empresa Contratista podrá solicitar que se certifiquen los materiales, elementos de construcción y equipos que desee acopiar, pero el Contratante tendrá el derecho de

aceptar o rechazar dicha petición, sin que esto genere derecho a reclamo económico, de prórroga de plazo o de cualquier otro tipo a favor de la Contratista.

Si el Contratante dispone acopios o certifica los solicitados, la empresa Contratista deberá avalar o garantizar el material acopiado en las condiciones que se establecen en el presente Pliego.

El procedimiento para el acopio solicitado por el Contratista será el siguiente:

- i. La empresa Contratista presentará al Contratante la Solicitud de Acopio, especificando los materiales a acopiar y las cantidades de los mismos.
- ii. El Contratante la analizará, y si lo estima conveniente, aprobará dicha solicitud.
- iii. El monto del Certificado de Acopio se determina aplicando a las cantidades de material los precios que aparecen en los Análisis de Precios contractuales, y si éstos precios no aparecen en esos Análisis, se tomarán los precios de plaza corrientes que se acuerden entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras.

El Contratante podrá disponer acopios mediante Órdenes de Servicio, cuyo monto se determinará de acuerdo a lo establecido en el literal iii precedente.

Los materiales, elementos de construcción o equipos que hayan sido acopiados, serán de propiedad del Contratante, y ellos no podrán retirarse de la Obra sin autorización escrita de la Supervisión de Obras. El Contratista será depositario voluntario y gratuito de los mismos, y asumirá los derechos, obligaciones y responsabilidades consiguientes.

4.8.3 – Anticipos Financieros

El Contratante podrá otorgar adelantos financieros al Contratista por un importe total máximo del quince por ciento (15%) del Precio Total máximo del Contrato.

Las solicitudes de adelantos financieros deberán ser tramitadas por el Contratista por escrito a la Supervisión de Obras, el que adoptará resolución inapelable dentro de los quince (15) días calendario posteriores.

Previo a la emisión del Certificado de Anticipo Financiero, el Contratista presentará ante el Contratante una garantía por el monto equivalente a dicho anticipo, en cualquiera de las formas de constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a satisfacción del Contratante.

El reintegro de los anticipos financieros se efectuará, deduciendo del importe de todos y cada uno de los certificados básico y de variación de precios, el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el precio adjudicado.

En caso de rescisión del Contrato, el Contratista deberá reintegrar al Contratante el saldo de los anticipos financieros recibidos actualizados a la fecha del efectivo reintegro, dentro de los quince días siguientes a la firma de la rescisión.

En caso de que el Contratista no respondiera por el saldo, se procederá sin más trámite a la ejecución de las garantías que fuese necesario.

El Contratante podrá abonar a la empresa Contratista en forma anticipada el precio de un Ítem, Rubro o parte de la obra, por concepto de Adelanto Financiero.

Los precios que se abonen por concepto de Anticipo Financiero, incluirán las variaciones de precio, calculadas a la fecha de la respectiva liquidación.

Los Ítems, Rubros o parte del Precio de la Obra que sean objeto de anticipos financieros, mantendrán en lo sucesivo su precio inamovible, en la misma proporción con que hayan sido objeto del anticipo.

El Contratante abonará los Certificados por Anticipos Financieros dentro del mismo plazo fijado para el pago de los Certificados de Obra mensuales.

4.8.4 – Certificados de Variación de Precios

El Precio Total máximo de la obra será ajustable, y el coeficiente de actualización se aplicará en la forma establecida en el presente Pliego, y especialmente a:

- i. Los trabajos ejecutados durante un (1) mes, siempre que hayan sido aprobados por la Supervisión de Obras.
- ii. Las indemnizaciones, penalidades o retenciones del mes respectivo.
- iii. Las sumas abonadas por Certificados de Acopio y de Anticipo Financiero de ese mes.

El Precio Total máximo de la obra será ajustable en menos, en función de las cantidades y metrajes efectivamente ejecutados.

4.8.5 – Intereses por Mora en el pago de Certificados

En caso de retrasos en el pago de los Certificados por parte del Contratante, la empresa Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora aplicando las tasas media de interés para empresas, publicada por el Banco Central del Uruguay (BCU) para préstamos en efectivo para plazos menores a un año para moneda nacional no reajutable, vigentes a la fecha en que debió efectuarse el pago.

Si el Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

4.9 – LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

4.9.1 – Certificaciones Mensuales

Los trabajos objeto del Contrato los abonará el Contratante a la empresa Contratista en función de los montos resultantes de los Certificados de Obra mensuales que abarcarán un mes calendario, sobre la base de las mediciones del avance de los trabajos efectivamente ejecutados por Ítem, Rubro y Total de Obra que serán registrados en el Acta de Medición, por el importe que apruebe la Supervisión de Obras.

Con el Acta de Medición resuelta, la empresa Contratista presentará a la Supervisión de Obras dentro de los cinco (5) días siguientes, el Certificado Básico mensual de Obra.

En el mismo se indicará el monto total de la Obra ejecutada, calculado en función de los precios básicos del Presupuesto Contractual.

Los Certificados se elaborarán por cada uno de los siguientes conceptos:

- A. Certificado de Obra Básica.
- B. Certificados de Acopios y Desacopios, conforme a los Precios establecidos en el Presupuesto del Contrato.
- C. Certificados de Anticipos Financieros, conforme a los Precios establecidos en el Presupuesto del Contrato.
- D. Certificados de Variación de Precios si corresponde, calculado para cada uno de los conceptos antes mencionados, computables en más o en menos, según corresponda.
- E. Certificados de Intereses por Mora en el Pago.
- F. Certificados por Contratos de Ampliación de Obra, elaborados de la misma forma y por los mismos conceptos que los correspondientes a la Obra originalmente contratada.

En todos los casos se deducirán los porcentajes correspondientes a la Retención por concepto de Refuerzo de Garantía y toda otra deducción, descuento, sanción, multa o retención que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y el Contrato.

La certificación mensual incluirá únicamente a los trabajos ejecutados de conformidad con las verificaciones realizadas por la Supervisión de Obras, previo informe del Supervisor de la Obra.

4.9.2 – Pago de los Certificados Mensuales

El monto del pago mensual que el Contratante abonará al Contratista, se hará contra el Certificado mensual de Obra Ejecutada elaborado por éste, informado por el Supervisor de la Obra, y por el importe que apruebe la Supervisión de Obras.

La Supervisión de Obras preparará en tal sentido una relación que incluirá los siguientes elementos:

- A. El monto del pago establecido a partir de los Precios Básicos.
- B. El monto de las Variaciones de Precio con la actualización de precios con la actualización de precios que corresponda.
- C. El monto total que deberá pagarse a la empresa Contratista por los conceptos precedentes, menos la deducción por concepto de retención por Refuerzo de Garantía.
- D. El monto total de las deducciones, descuentos, sanciones, multas o retenciones que corresponda efectuar.

La Supervisión de Obras notificará a la empresa Contratista por escrito sobre el monto del pago mensual, y si se hubiera modificado el Certificado mensual suministrado por ésta, enviará copia de los cálculos en que estén basados.

En tal caso, la empresa Contratista deberá presentar una Nota de Crédito por el valor de la diferencia, y el pago se suspenderá hasta la entrega de la Nota de Crédito que corresponda.

El pago a la empresa Contratista se efectuará a los treinta (30) días de presentada en forma la factura ante el Comitente.

En caso de ser posible, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se podrá abonar por parte del Contratante, con Resguardo o Certificado de Crédito, y en su caso contrario, en efectivo.

Si el Contratante se viera impedido por la empresa Contratista de proceder a una operación necesaria para efectuar el pago del Certificado, el plazo de pago se suspenderá por un período igual al retraso resultante, y no generará intereses de ningún tipo.

El plazo para el pago del Certificado se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Supervisión de Obra.

En las situaciones en que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura una petición firmada por su representante legal notificando al Contratante esa intención.

Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de cinco (5) días hábiles siguientes. Vencido dicho término, el plazo de treinta (30) días para el pago del certificado se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados, se aplicarán recargos que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas en cada certificado. A los efectos del cálculo de los recargos, se tomará como tasa la media de interés para empresas, publicadas por el Banco Central del Uruguay para préstamos en efectivo para plazos menores a un año, para moneda nacional no reajutable, vigentes a la fecha en que debió efectuarse el pago.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo. Si el recargo por pago atrasado en su caso, no se pudiera efectuar en el mismo Certificado de Obra que se abona, el Contratante podrá liquidar de oficio las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un Certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del Contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente desde la fecha en que debió ejecutarse el pago. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones y ajustes que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante y le correspondiera cobrar intereses, éstos le serán deducidos de su deuda en compensación. Si el Contratista hubiera generado al Contratante deudas con el BPS, no tendrá derecho a que se le liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado. El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y no haber generado deudas al Contratante por este concepto.

Los trabajos y gastos efectuados y derivados del Contrato, no serán objeto de pago por separado.

4.9.3 – Procedimiento de Pago de los Certificados de Acopio / Desacopio

El acopio corresponde a todos los materiales que componen el rubro, pudiendo desglosarse si fuera necesario, en los diferentes materiales según se detalla en cada canasta por rubro, y procederse a acopiar solamente la cuota parte del porcentaje que correspondiera a ese material.

El procedimiento que se seguirá es el siguiente:

- 1) La Supervisión de Obras certifica a través de un Acta de Acopio la medición de la cantidad de material acopiado, el lugar donde está depositado el acopio y las condiciones del depósito.
- 2) El monto del Acopio se obtiene multiplicando la cantidad medida por el precio básico del rubro, y calculando las Variaciones de Precio que correspondan o al precio corriente de plaza acordado previamente entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras, si correspondiere.
- 3) La empresa Contratista deposita una garantía equivalente al cien por ciento (100 %) del monto del acopio, a satisfacción del Contratante. La garantía adoptará una de las formas de constitución establecida para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 4) A los efectos de calcular el monto del desacopio se determinará el valor del acopio a Precio Básico, y reajustará conforme al resultado del cálculo de las Variaciones de Precio correspondientes al mes del desacopio, si correspondiere.

4.10 – OBRAS O TRABAJOS CON PRECIOS NO PREVISTOS.

La presente Cláusula se refiere a Obras o trabajos que sea necesario ejecutar por circunstancias o hechos imprevisibles sobrevinientes a la firma del Contrato, o cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y ordenada por Orden de Servicio a la empresa Contratista, para los cuales no existen precios aplicables especificados en el Presupuesto Contractual.

El Contratante podrá ordenar estos trabajos y la empresa Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos.

Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales, y se determinarán sobre las mismas bases que los precios establecidos en el Presupuesto Contractual.

La Orden de Servicio por la cual se ordena la ejecución de Obras o trabajos con precios no previstos, incluirá los precios acordados con la empresa Contratista.

En el caso de obras o trabajos que tengan el carácter de urgentes, la Orden de Servicio incluirá precios provisionales para el pago de dichos trabajos, lo cual no implicará la aceptación final del Contratante ni de la empresa Contratista, y sólo se usarán para presentar las correspondientes liquidaciones hasta la fijación de los precios definitivos.

Se considerará que la empresa Contratista ha aceptado los precios provisionales si, en el plazo de diez (10) días después de la fecha de notificación por parte del Contratante de los precios provisionales para la ejecución de los trabajos extraordinarios, no ha presentado sus observaciones a la Supervisión de Obras sobre los precios

provisionales propuestos, acompañadas de una contrapropuesta en la cual justifique los precios que está proponiendo con los comprobantes que la respaldan.

Los nuevos precios, una vez aceptados, o acordados entre la empresa Contratista y la Supervisión de Obras, se incorporarán a todos los efectos como una Ampliación de Contrato, previa aprobación del Contratante.

Si no fuere posible acordar los nuevos precios definitivos dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la fecha de la Orden de Servicio, las partes podrán decidir solucionarlo mediante la aplicación de las disposiciones para resolver controversias previstas en este Pliego.

4.11 – AUMENTO DEL ALCANCE DE LAS OBRAS.

4.11.1 – Ampliaciones de Contrato

Antes del comienzo de la Obra o durante su desarrollo, el Contratante podrá adjudicar Ampliaciones de Contrato siempre que el importe de las nuevas obras no exceda el veinte por ciento (20%) sobre el monto de las contratadas originalmente -con exclusión de impuestos- y siempre que no hayan transcurrido las tres cuartas (3/4) partes del plazo previsto para la Ejecución de la Obra.

Esta última condición no regirá mediante acuerdo de Partes, y en todos los casos las Obras o trabajos ordenados deberán reunir las características de los incluidos en el Contrato original y estar comprendidos dentro de lo necesario para que la Obra se ejecute plenamente.

No se aplican dichas limitaciones, a la Ampliación resultante de la adjudicación de saldos u otros Sectores.

Si alguna de las condiciones antes expresadas no se cumpliera, deberá mediar acuerdo previo entre el Contratante y la empresa Contratista para poder Adjudicar la Obra o los trabajos no previstos originalmente.

Una vez formalizado el Contrato de Ampliación de Obra, la empresa Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que reciba de la Supervisión de Obras con relación a las nuevas obras, quedando sujeto a las mismas obligaciones contraídas en el Contrato original.

4.12 – DISMINUCIÓN DEL MONTO DE LA OBRA.

Antes del comienzo o durante el desarrollo de la Obra, el Contratante podrá resolver la supresión o reducción de las obras, o de determinado tipo de trabajos o suministros incluidos en el Contrato.

Notificada la empresa Contratista de esa decisión del Contratante, deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio que en tal sentido reciba de la Supervisión de Obras, y si el importe de la supresión o reducción no excede del veinte por ciento (20%) del Monto Total del Precio de la Obra contratada originariamente, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos, no tendrá derecho a exigir indemnización de especie alguna.

Si dicho importe excediera el veinte por ciento (20%) de dicho monto, tendrá derecho a una indemnización del seis por ciento (6%) sobre el referido excedente, y cuando la supresión o reducción exceda del treinta y tres por ciento (33%) del Monto del Contrato original, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos, tendrá derecho a rescindir el Contrato en la forma prevista.

El Monto Imponible y los aportes sociales no se considerarán para el cálculo de los porcentajes referidos en caso de disminución en las obras.

4.13 – ALTERACIÓN DE LOS RUBROS DEL CONTRATO.

Si durante el desarrollo de la Obra se alteraran algunos Rubros por modificaciones del alcance de los trabajos, la empresa Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

4.14 – FÓRMULA DE AJUSTE.

Los ajustes de precio se calcularán en moneda nacional aplicando el último Índice del Costo de la Construcción (ICC) calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas que esté publicado a la fecha del Certificado correspondiente. A esos efectos se tomará como base el ICC del mes de **JULIO de 2014**.

Dicho reajuste se efectuará solamente respecto de los rubros 1.13,1.14, 2.3,2.4.

El precio del mantenimiento se ajustará en función de la evolución del IPC, tomando como base el IPC del mes de **JULIO de 2014**.

El Monto Imponible se ajustará en la fecha y por el índice que establezca el convenio salarial para la Industria de la Construcción.

CAPITULO 5 – PLAZOS

5.1 – CÁLCULO DE LOS PLAZOS, EN GENERAL

Los plazos se computarán a partir del día inmediato posterior a la fecha en la cual se produzca el inicio del hecho estipulado en el Contrato.

Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día de la duración prevista, salvo expresa disposición en contrario.

Cuando el plazo se haya fijado en meses, se contará desde el día del mes fijado para su inicio hasta el anterior del mismo día del mes fijado como terminación.

Cuando el último día de un plazo coincide con un sábado, domingo o día feriado o de descanso obligatorio, el plazo se extenderá hasta el final del primer día laborable siguiente.

Todos los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

5.2 – PLAZO DE TERMINACIÓN

El Objeto del Contrato, excepto el mantenimiento que se adjudique, deberá estar completamente terminado dentro del plazo máximo de:

**sesenta (60) días calendario para el ítem 1 y
ciento veinte (120) días para el ítem 2.**

Se valorará el menor plazo ofrecido.

El plazo máximo para el total cumplimiento de lo adjudicado, comenzará a regir a partir del día siguiente al de la firma del Contrato.

Serán rechazadas las Ofertas que no se ajusten al Plazo de suministro, instalación, capacitación y mantenimiento requeridos para el Objeto adjudicado, o que lo condicionen a la existencia en stock o a cualquier otra circunstancia.

5.3 – PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Contratista encontrase impedimentos para el oportuno suministro de los bienes o servicios conexos de acuerdo con el plan de cumplimiento indicado en el Contrato, lo notificará de inmediato y por escrito al Contratante indicando la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración.

El Contratante evaluará la situación y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la notificación, podrá, a su discreción, prorrogar o no el plazo de suministro, lo que notificará al Contratista.

Excepto en los casos de Fuerza Mayor previstos o en los cuales el Contratante hubiese otorgado una prórroga, cualquier retraso por parte del Contratista en el suministro de los bienes o en completar el Contrato, lo hará incurrir en incumplimiento contractual, será pasible de la aplicación de las multas previstas en el Contrato y de la pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, o de rescisión del Contrato por culpa del Contratista con pérdida de dicha Garantía.

CAPÍTULO 6 – OTRAS CONDICIONES GENERALES

6.1 – IDONEIDAD DE LA OFERTA

Se considerará que durante la preparación de su Oferta y antes de presentarla al Comitente, la empresa Contratista ha:

- i. inspeccionado el estado en que se realizarán las obras y sus alrededores, las condiciones de su emplazamiento, los medios de acceso, y los datos disponibles que puedan tener incidencia en la Ejecución de las obras y el Contrato;
- ii. tomado conocimiento de todo lo vinculado al carácter, naturaleza y alcance de las obras y las instalaciones provisorias que pudieran requerirse para la total Ejecución de las mismas;

- iii. examinado cabalmente los Documentos del Proyecto, y recaudos suministrados.
- iv. entendida toda esa información de forma tal que su Oferta se constituya en una Oferta responsable, cubriendo todas las obligaciones que emanan de la misma y los aspectos necesarios para la debida Ejecución de las obras y provisión de los insumos inherentes a esa ejecución, sean éstos de materiales, elementos de construcción, equipamientos, mano de obra y las maquinarias de construcción, enseres y herramientas que se requieran para ejecutar en forma cabal y completa las obras, de acuerdo con las reglas del arte, conforme a su fin y eventualmente, subsanar sus posibles defectos.

6.2 – EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO

La empresa Contratista deberá encargarse, con el esmero y la diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, de conformidad con las estipulaciones del Contrato.

No se considerará a la empresa Contratista como simple comerciante o industrial, sino también como profesional capacitado, experimentado y responsable del trabajo contratado, para lo cual deberá ejecutar las obras sobre la base de una adecuada ingeniería de los procesos de producción y coordinación de los Subcontratistas y Proveedores, suministrar mano de obra, materiales, elementos de construcción, equipamientos y acondicionamientos, maquinarias de construcción, enseres y herramientas y todos los demás elementos, provisorios o permanentes, necesarios para realizar las obras y subsanar sus posibles defectos.

La empresa Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos constructivos que utilice para ejecutar las obras.

6.3 - INSPECCIONES Y PRUEBAS

El Contratista llevará a cabo, a su propio cargo y sin costo alguno para el Contratante, todas aquellas pruebas y/o inspecciones de los bienes y servicios conexos que requiera el Contratante.

Las inspecciones y pruebas podrán llevarse a cabo en las instalaciones del Contratista o en las de su Subcontratista, en el lugar de entrega, y/o en el lugar de destino final de los bienes, o en otro lugar del país indicado por el Contratante. Cuando las inspecciones y pruebas se lleven a cabo en las instalaciones del Contratista o de su Subcontratista, se proporcionará a los inspectores todas las facilidades y asistencias razonables, incluyendo acceso a planos y a datos de producción, y sin cargo alguno para el Contratante.

El Contratante o el representante que éste designe para tal efecto, tendrán derecho a asistir a dichas pruebas y/o inspecciones.

Cuando el Contratista esté listo para realizar cualquiera de las pruebas y/o inspecciones requeridas, notificará oportunamente al Contratante sobre tal prueba y/o inspección, así como el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo. El Contratista deberá obtener de cualquier tercera parte pertinente o del fabricante, los permisos o consentimientos que fuesen necesarios para permitir la participación del Contratante, o del representante que ésta designe, en dicha prueba y/o inspección.

El Contratista entregará al Contratante un informe con los resultados de todas las pruebas y/o inspecciones realizadas, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la última de ellas.

El Contratante podrá rechazar los bienes o parte de ellos que no hubiesen pasado alguna prueba o inspección, o que no se ajusten a las especificaciones. En estos casos, dentro del plazo que le fije el Contratante, el Contratista rectificará o reemplazará los bienes rechazados o cualquier parte de ellos, o llevará a cabo las modificaciones necesarias para que los bienes se ajusten a las especificaciones, todo ello sin costo alguno para el Contratante. El Contratista deberá, además, repetir sin costo alguno para el Contratante, las pruebas y/o inspecciones, procediendo en la misma forma que para las anteriores.

Ni la realización de pruebas y/o inspecciones de los bienes o de cualquier parte de los mismos, ni la presencia del Contratante o de su representante en las mismas, ni la emisión de cualquier certificado de prueba que se realice, eximirán al Contratista de que puedan ejecutarse las garantías u otras obligaciones previstas contractualmente.

6.4 – COMPARECENCIA DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN LA OBRA.

La empresa Contratista, su Representantes Legal, su Responsable Técnico y el Coordinador de Proyecto Ejecutivo, deberán presentarse en las oficinas de la Supervisión de Obras ubicadas en el obrador o del Contratante, todas las veces que se le requiera, acompañados, de ser el caso, de sus Subcontratistas y Proveedores.

6.5 – ÓRDENES DE SERVICIO. NOTAS DE PEDIDO.

Las Órdenes de Servicio que emita la Supervisión de Obras serán por escrito y estarán fechadas, numeradas y firmadas, y tendrán carácter obligatorio para el Contratista y Subcontratistas.

Toda orden, comunicación o nota relativa a las obras quedará registrada en un libro llevado a tales efectos por la Supervisión de Obras, en orden correlativo de fechas. Estará foliado por triplicado, con una hoja fija y dos móviles.

Las respuestas, comentarios o reservas del Contratista a las Ordenes de Servicio, sólo tendrán validez si se presentan por escrito en las Notas de Pedido en un plazo no superior a los siguientes cinco (5) días calendarios.

El Contratista acatará estrictamente las Órdenes de Servicio aún cuando hubiere expresado reservas sobre ella. La Supervisión de Obras las considerará y se expedirá dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, y a ello deberá estarse.

Si la empresa Contratista dejara transcurrir ese término sin responder la Orden, se considerará aceptado lo resuelto por la Supervisión de Obras y no le serán admitidas reclamaciones ulteriores por tal concepto.

Las Ordenes de Servicio relacionadas con los trabajos subcontratados deberán enviarse, únicamente, a la empresa Contratista.

Las Notas de Pedido deberán ser por escrito, estarán fechadas y numeradas, serán firmadas por el Representante Técnico de la empresa Contratista, y quedarán registradas en el libro que lleve la Supervisión de Obras.

6.6 – SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES.

La empresa Contratista deberá, durante la Ejecución de las obras y la reparación de sus posibles defectos:

- Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en el obrador y mantener las obras en buen estado, con el fin de evitar todo riesgo para personas y bienes.
- Suministrar, operar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en las áreas o zonas del obrador y la Obra exigidos por la reglamentación vigente para la protección de la Obra y los obreros y personal de la empresa Contratista o sus Subcontratistas y Proveedores, o en los momentos solicitados por la Supervisión de Obras para la seguridad del público y las personas en general.
- Tomar todas las medidas de orden y seguridad, las máximas precauciones para evitar accidentes y percances en la obra, al personal y a toda persona que concurriera o pasara por el lugar de trabajo. A esos efectos acatará, además, todas las disposiciones que en ese sentido le indique la Supervisión de Obras.

6.7 – PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Obra y el obrador, evitando con ello todo perjuicio o daño a personas o bienes públicos o privados, resultantes de la contaminación por ruido, manejo de desechos y residuos -líquidos, sólidos o peligrosos-, pinturas, removedores o disolventes, u otro tipo de inconvenientes producidos por procedimientos y métodos empleados para la Ejecución de las obras.

6.8 – PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL

El Contratante no asumirá responsabilidades de ningún tipo frente a reclamaciones o reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio, y cualquier otro derecho protegido con relación al equipo instalado por la empresa Contratista o sus Subcontratistas o provistos por sus Proveedores, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con las obras, o incorporados a éstas, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza con relación a esas reivindicaciones.

Será responsabilidad de la empresa Contratista obtener por su cuenta y cargo las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias para cumplir el Objeto del Llamado.

6.9 – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.

6.9.1 – Seguros

El Contratista está obligado a contratar a su costo, todos los seguros a que obligan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, bajo su única responsabilidad.

Asimismo, debe exigirlos a sus Subcontratistas. El Contratista será responsable solidario e indivisible de cualquier omisión al respecto.

El Contratista se obliga a pagar al Contratante las diferencias que pudieran existir entre las cantidades efectivamente abonadas por la empresa aseguradora, y los daños y perjuicios realmente causados, y autoriza a que el Contratante las deduzca directamente de las sumas que el Contratista tuviese a su favor por cualquier concepto, o de las garantías que constituyera.

Deberá cubrir todos los daños y perjuicios que se cause a personas, y/o a las construcciones, instalaciones, equipamiento y todo otro bien existente en el lugar de emplazamiento de las obras.

A solicitud del Contratante, la empresa Contratista deberá presentar como condición previa al pago de cualquier Factura o Certificado de Obra, sean éstos en concepto de Avance Físico de la Obra, Acopios o Anticipos Financieros, la constancia de pago de las primas de los correspondientes seguros, debidamente certificada.

6.9.2 - Indemnidad

No obstante las obligaciones de contratar pólizas de seguros que se establecen en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, el Contratista será el único responsable durante todo el transcurso del Contrato, frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza a personas o bienes, producidas como consecuencia de la Ejecución de las obras y el Contrato por la empresa Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores y/o su respectivo personal, comprometiéndose a mantener indemne al Contratante a ese respecto.

6.10 – FUERZA MAYOR

El Contratista no estará sujeto a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, ni a la rescisión del Contrato por incumplimiento, en la medida en que la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuesen el resultado de un evento de fuerza mayor.

A esos efectos, se entenderá por “fuerza mayor” cualquier evento o situación que estando fuera del control del Contratista, es imprevisible, inevitable, irresistible, y no proviene ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Contratista.

Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Contratista notificará de inmediato y por escrito al Contratante dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes del Contratante, el Contratista continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

6.11 – INCUMPLIMIENTOS

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los Oferentes, Adjudicatarios o Contratistas, derivadas de su Oferta, Adjudicación o Contrato, podrá dar mérito a que el Contratante disponga la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta dos ó más de ellas:

- a) Apercibimiento.
- b) Multas.

- c) Comunicación al Registro de Proveedores del Estado.
- d) Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- e) Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- f) Demanda por Daños y Perjuicios.
- g) Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.
- h) Rescisión unilateral por culpa del omiso.

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de cinco (5) días de resuelta.

6.12 – MULTAS

Ante cualquier incumplimiento contractual por parte del Contratista, o sus Subcontratistas o Proveedores, incluido el atraso en el cumplimiento de plazo previsto en el presente Pliego, el Contrato o fijado por el Contratante, podrá éste cobrar al Contratista una multa diaria del 1/1000 del saldo del Precio Total máximo del Contrato durante los diez (10) primeros días calendario, y del 3/1000 a partir del día undécimo, mientras persista el incumplimiento.

En el cálculo de las multas, deberán ajustarse previamente el importe del Contrato básico, y no se deducirán los días sábado, domingo, feriados, o de licencia, o de paro actividades de la empresa, general o del Sector laboral de que se trate.

El importe de las multas y demás gastos, serán descontados directamente por el Contratante de cualquier pago pendiente o suma que tenga a su favor el Contratista, o de las Garantías vigentes en caso de que aquellos no alcanzaran.

CAPITULO 7 – EJECUCIÓN DE LA OBRA

7.1 – PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES, PRODUCTOS, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La empresa Contratista podrá elegir con total libertad la procedencia de los materiales, productos, equipos y elementos de construcción necesarios para la ejecución de las obras, siempre que satisfagan las condiciones de elegibilidad estipuladas en los Documentos del Llamado a Ofertas y el Contrato.

Si la empresa Contratista ha ofrecido materiales, elementos de construcción o equipos alternativos en su Oferta, la opción será del Contratante en todos los casos.

7.2 – CALIDAD DE LOS MATERIALES, PRODUCTOS, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS. NORMAS APLICABLES.

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción, deberán cumplir con las estipulaciones del Contrato, las prescripciones de normas reconocidas al nivel internacional y las normas aplicables del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas - UNIT- vigentes hasta treinta (30) días antes de la fecha de presentación de las Ofertas.

La empresa Contratista no podrá utilizar materiales, equipos, productos o elementos de construcción de calidad diferente a la especificada en el Contrato, salvo cuando la Supervisión de Obras lo autorice por escrito.

Los Precios establecidos en el Contrato sólo serán modificados cuando la autorización concedida requiera que la sustitución dé lugar a la aplicación de Precios Nuevos y el aumento o la disminución resultante de los Nuevos Precios haya sido aceptado por el Contratante.

7.3 – CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, PRODUCTOS, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS. PRUEBAS Y ENSAYOS.

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción, serán sometidos a pruebas y ensayos a los fines de su verificación cualitativa, de conformidad con las estipulaciones del Contrato y las prescripciones de normas internacionalmente aceptadas y del UNIT vigentes.

La empresa Contratista almacenará los materiales, equipos, productos y elementos de construcción, de tal forma que se facilite su identificación y el proceso de verificaciones previstas. Los materiales, equipos, productos y elementos rechazados serán retirados en forma inmediata de la Obra o el obrador.

Las verificaciones se harán en la Obra, los talleres, almacenes o canteras de la empresa Contratista, o sus Subcontratistas o Proveedores, conforme a las indicaciones del Contrato o en su defecto, a las decisiones de la Supervisión de Obras.

En todos los casos, la empresa Contratista, su Proveedor o Subcontratista, autorizarán el acceso a sus instalaciones de la Supervisión de Obras, a quien ésta designe, y al organismo de inspección, para que puedan realizar las verificaciones dispuestas en el Contrato.

Las pruebas o ensayos serán efectuados en el laboratorio u organismo de inspección, fiscalizadas por la Supervisión de Obras, y la empresa Contratista proporcionará su asistencia, dispondrá por su cuenta del equipo necesario y la mano de obra, electricidad, combustibles, almacenes y aparatos e instrumentos que normalmente se requieran para examinar, medir y probar equipos, productos, materiales y elementos de construcción.

Serán de cargo de la empresa Contratista las verificaciones a ser efectuadas por los laboratorios u organismos de inspección, así como los gastos de traslado y estadía que pudieren producirse. La empresa Contratista se encargará, además, de ordenarlas y enviar a la Supervisión de Obras los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas, y ésta decidirá sobre la base de dichos certificados si los materiales, equipos, productos o elementos de construcción pueden o no ser aceptados.

La empresa Contratista deberá convenir con la Supervisión de Obras las fechas y lugares para la ejecución de las inspecciones o pruebas de los materiales y equipos conforme a las disposiciones del Contrato. La Supervisión de Obras deberá notificar a la empresa Contratista, por lo menos con un día hábil de anticipación, su intención de efectuar la inspección o de estar presente en las pruebas, y si la Supervisión de Obras no estuviera presente en la fecha convenida se podrán efectuar las pruebas, y en tal caso las pruebas se considerarán como realizadas en presencia de la Supervisión de Obras.

La empresa Contratista deberá hacer llegar inmediatamente a la Supervisión de Obras copia, debidamente certificada de los resultados de las pruebas, y si ésta no ha estado presente en las pruebas o ensayos no podrá objetar los resultados de las mismas.

La empresa Contratista estará obligada a proporcionar por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones, y si fuera necesario proporcionará los materiales para la fabricación de los dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales o elementos de construcción, en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados.

Si los resultados de las verificaciones o la aplicación de las normas estipuladas en el Contrato no permiten a la Supervisión de Obras aceptar un determinado suministro de materiales, equipos, productos o elementos de construcción, podrá ordenar verificaciones suplementarias que permitan aceptar la totalidad o parte de esos suministros, con o sin reducción de sus Precios, y los costos de estas últimas verificaciones serán de cargo a la empresa Contratista.

Serán por cuenta del Contratante:

- i. Las pruebas y ensayos que la Supervisión de Obras ejecute o haga ejecutar y que no estén estipulados en el Contrato o en las normas aplicables, y
- ii. Las verificaciones que pudiera solicitar o prescribir la Supervisión de Obras en materiales, equipos, productos y elementos de construcción que fueron inspeccionados y aprobados previamente por la misma.

7.4 – VERIFICACIÓN CUANTITATIVA DE MATERIALES, PRODUCTOS, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS.

La verificación de las cantidades suministradas de materiales, equipos, productos y elementos de construcción, se efectuará de común acuerdo entre Contratante y empresa Contratista.

Para los materiales y productos que sean objeto de facturas de transporte, se presumirán exactos los pesos expresados en ellas sin embargo, la Supervisión de Obras siempre tendrá la facultad de solicitar que en cada entrega se verifique mediante báscula, en presencia de las Partes.

7.5 – RECIBO, MOVIMIENTOS Y CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES, PRODUCTOS, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS PROVISTOS POR EL CONTRATANTE.

Si en el Contrato se prevé el suministro de determinados materiales, equipos, productos o elementos de construcción por parte del Contratante, éste dará aviso oportuno a la Contratista sobre la fecha de su llegada a la Obra y el tipo de transporte y método de entrega adoptado con su proveedor.

La empresa Contratista estará encargada de recibirlos en todo o en parte, y proceder a las operaciones necesarias de descarga, desembarque, movimiento, recarga y transporte hasta el depósito del obrador o almacenaje en la Obra.

Si el Contrato estipula que la conservación de la calidad o cantidad de ciertos materiales, equipos, productos o elementos de construcción requiere un almacenamiento especial, la empresa Contratista deberá construir u obtener los depósitos necesarios, inclusive fuera de la Obra, y sufragará gastos de almacenamiento, movimiento, estiba, conservación y transporte entre almacenes y Obra.

La empresa Contratista, en todos los casos, tendrá la seguridad y custodia de los materiales, equipos, productos o elementos de construcción desde el momento de su recepción, y asumirá al respecto la responsabilidad legal de depositario, voluntario y honorario, teniendo en cuenta todas las condiciones especiales sobre conservación que puedan imponerse en el Contrato.

En ausencia de estipulaciones específicas en el Contrato, se considerará que los gastos resultantes de las prestaciones previstas en esta Cláusula están incluidas en el Precio de la Obra.

7.6 – OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

La empresa Contratista será responsable además, de:

- Ejecutar los Replanteos de Obra de acuerdo con los puntos, líneas y niveles de referencia expresados en los planos de obra, y de la exactitud en cuanto a la ubicación, de cotas y niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de la Obra.
- Suministrar el personal, los instrumentos y accesorios que se requieren para llevar a cabo la verificación por parte de la Supervisión de Obras de los Replanteos de la Obra.
- Detectar las interferencias que pudieran producirse en el trazado de la Obra a ejecutar, y comunicarlo con la suficiente anticipación a la Supervisión de Obras.

La verificación del trazado, alineación o nivel por la Supervisión de Obras no liberará en forma alguna a la empresa Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones, la que deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas para materializar el Replanteo de la Obra.

El Contratista deberá cumplir con las Disposiciones Municipales vigentes para las operaciones a realizar en la vía pública, y será responsable de tomar todas las medidas necesarias para evitar perturbaciones innecesarias o impropias a los servicios públicos, al sistema vial o bienes del Contratante o de terceros.

Cuando la Ejecución de la Obra interfiera con el tránsito existente, el Contratista será responsable por la adopción de las medidas necesarias para evitar interrupciones y/o perjuicios al tránsito o a la Obra, así como todas las providencias y trabajos que la Intendencia respectiva considere necesarios para disminuir el impacto de las interrupciones.

Cualquier modificación al tránsito deberá ser sometida previamente a aprobación de la Intendencia respectiva.

La empresa Contratista será responsable por el mantenimiento, vigilancia y custodia del edificio existente y los espacios aledaños entregados por el Contratante para la Ejecución de la Obra, y realizar a su cargo los replanteos y cateos que sean necesarios.

Estas últimas tareas deberá ejecutarlas con la debida anticipación para que la Supervisión de Obras pueda realizar el ajuste del Proyecto con el mínimo de impacto en la Obra. Los aumentos de costo generados por no contar en tiempo y forma con la mencionada información, serán de cargo de la empresa Contratista.

CAPÍTULO 8 – RECEPCIÓN DE LOS BIENES

8.1 – ACTA DE CAPACITACIÓN

Cuando el Contratista dé por completada la capacitación que se le contratara, lo comunicará a la Supervisión de Obras a fin de coordinar su contralor por parte del Contratante.

Efectuada la verificación, y si no encontrarse observaciones, el Contratante levantará Acta de Capacitación.

La capacitación debe cumplirse dentro del plazo máximo fijado en 5.2.

8.2 – RECEPCIÓN PROVISORIA

La Recepción Provisoria tiene por objetivo verificar la conformidad con el conjunto de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato, y el cumplimiento de todos los requisitos y disposiciones que contiene.

Cuando el Contratista considere que está en condiciones de que se efectúe la Recepción Provisoria, una vez firmada el Acta de Capacitación, deberá comunicarlo al Contratante y coordinar con él la fecha y hora en que tendrá lugar en el emplazamiento del Objeto del Contrato.

A esos efectos, y en ese momento, el Contratista deberá presentar documentación oficial que acredite la obtención de los registros, permisos y habilitaciones exigidos por las disposiciones vigentes para llevar a cabo el Objeto de este Llamado, o del estado del trámite de la gestión, en forma satisfactoria para el Contratante.

Suscrita el Recepción Provisoria sin observaciones, se procederá a los pagos que correspondan contractualmente.

En caso de que se rechace algún suministro, el Contratista deberá retirarlo a su costo exclusivo, sin generar derecho a reclamación, indemnización, pago o reintegro alguno. Si el plazo para la entrega hubiese expirado, se considerará que no cumplió el mismo, por lo cual es pasible de la aplicación de multas y demás sanciones previstas contractualmente.

Se considerará Recepción Provisoria aquella en la cual el Acta respectiva no tenga observación alguna.

8.3 – RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La Recepción Definitiva tendrá lugar doce (12) meses después de celebradas las Actas de Capacitación y de Recepción Provisoria total sin observaciones, y se contará a partir de esta última.

La **Recepción Definitiva** sólo podrá otorgarse una vez completados los trámites y obtenidos los registros, permisos y habilitaciones requeridas. No obstante, igualmente podrá extenderse cuando a juicio del Contratante, la no obtención de alguno de los requisitos exigidos responda a causas ajenas a la voluntad del Contratista, siempre que éste hubiese actuado diligentemente.

Una vez efectuada la Recepción Definitiva se podrá considerar completamente ejecutado el Contrato y se liberarán las Garantías constituidas, o su saldo, sin actualización ni reajuste alguno.

CAPÍTULO 9 – OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

9.1 – CONFIDENCIALIDAD

Se establece el carácter confidencial de cualesquier documentos, datos u otra información relacionada con el Contrato que hubiesen sido suministrados directa o indirectamente por una de las partes a la otra, y a no dar a conocer dicha información, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. Todo ello sin perjuicio de que la información citada hubiese sido provista antes, durante o una vez completada la ejecución del Contrato.

No obstante lo anterior, el Oferente y el Contratista podrán suministrar a su Subcontratista tales documentos, datos y cualquier otra información que reciban del Comitente o del Contratante, para que dicho Subcontratista pueda cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato. En este caso, el Contratista deberá obtener del Subcontratista un compromiso de confidencialidad similar al que se le requiere.

El Comitente y el Contratante se comprometen a no utilizar dichos documentos, datos o cualquier otra información que reciban del Oferente o Contratista para cualquier otro fin que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo, el Oferente y el Contratista se obligan a no utilizar dichos documentos, datos o cualquier otra información recibida del Comitente y del Contratante, para ningún otro propósito que no sea el diseño, compra o cualquier otro trabajo y servicios requeridos para la ejecución del Contrato.

La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:

- a) se requiera compartir con instituciones de intermediación financiera que participan en el financiamiento del Contrato; o
- b) en el presente o a futuro se haga pública sin culpa de ninguna de esa Parte; o
- c) pueda probarse que era conocida por esa Parte en el momento en que fue divulgada y que no fue obtenida previamente, directa o indirectamente, de la otra Parte; o
- d) haya sido puesta a disposición de esa Parte por un tercero que no tiene obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes no modificarán de manera alguna los compromisos de confidencialidad que hubiesen asumido el Comitente y el Oferente con anterioridad a la fecha del Contrato, con respecto al suministro o cualquiera de sus componentes, y se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización o terminación del Contrato, cualquiera hubiese sido la causa de dicha terminación.

9.2 – EJERCICIO DE DERECHOS CONTRACTUALES

Ninguna abstención o demora en el ejercicio de un derecho por parte del Contratante, o prórroga de plazos concedida por el mismo, perjudicará, afectará o limitará sus derechos contractuales. Asimismo, tampoco servirá de dispensa por incumplimientos posteriores o continuación de incumplimientos del Contrato.

9.3 – DIVISIBILIDAD

Si cualquier obligación del Contrato resultase prohibida o se transformase en inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectarán la validez o ejecución de las otras obligaciones del Contrato.

9.4 – CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS

El Contratista no podrá ceder la totalidad o parte del Contrato en ningún caso, a menos que exista el consentimiento previo y por escrito del Contratante. El Cesionario deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al Cedente, a juicio del Contratante. En caso de no reunirlos, no podrá formalizarse la cesión propuesta por el Contratista.

La Cesión de Créditos por parte de la empresa Contratista, también deberá contar con la autorización previa y por escrito del Contratante.

9.5 – RESCISIÓN

El Contratante podrá rescindir el Contrato en forma unilateral por culpa del Contratista y con pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento constituida, en todo o en parte, mediante notificación escrita al Contratista y sin perjuicio de otros recursos que pudiese tener contra el mismo, cuando:

- (i) el Contratista no suministrase alguno o todos los bienes indicados en el Contrato, en el lugar y dentro del plazo allí establecidos; o
- (ii) el Contratista hubiese dejado de cumplir cualquier obligación establecida en el Contrato; o
- (iii) durante el proceso del Llamado a Ofertas o de ejecución del Contrato, el Oferente o el Contratista, a criterio del Comitente o Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción.

También podrá rescindirlo total o parcialmente, en cualquier momento y en la misma forma, por razones de conveniencia. Al notificar su decisión indicará que se debe a razones de conveniencia del Contratante, así como el alcance de la rescisión con respecto a las obligaciones del Contratista, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

Con respecto a los demás bienes, el Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- (i) que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o
- (ii) que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes o servicios conexos y se pague al Contratista una suma convenida por aquellos bienes y servicios conexos que hubiesen sido parcialmente fabricados o prestados, y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Contratista.

9.6 – CAMBIOS Y MODIFICACIONES EN EL CONTRATO

El Contratante podrá en cualquier momento efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Contratista, en uno o más de los siguientes elementos:

1. los planos, diseños o especificaciones, cuando los bienes a ser suministrados en virtud del Contrato hayan de ser fabricados especialmente para el Contratante;
2. el método de embarque o embalaje;
3. los servicios conexos que haya de suministrar el Contratista.

Si cualquiera de los cambios citados ocasionase un aumento o una disminución en costo o en el tiempo necesario para que el Contratista ejecute cualquier parte de los

trabajos incluidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato y/o del plan de entrega, y el Contrato se modificará según corresponda. El Proveedor presentará las solicitudes de ajuste que se originen con motivo de esta Cláusula, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que reciba del Contratante la orden de cambio correspondiente.

Los precios que sean facturados por el Contratista por servicios conexos que puedan ser necesarios, pero que no están previstos en el Contrato, serán acordados previamente por las Partes y no deberán exceder los precios corrientes que el Contratista cobre a terceros por servicios similares.

9.7 – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Toda comunicación y/o notificación entre las Partes en virtud del Contrato, se hará por escrito al domicilio constituido en el mismo.

Las comunicaciones podrán cursarse a través del correo electrónico que fije cada Parte en dicho documento.

Las comunicaciones y las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega fehaciente, acuse de recibo o aviso de recibo postal, o en la que se indique en su texto si es posterior.

Cuando de acuerdo con las disposiciones del Contrato, la empresa Contratista deba enviar alguna documentación en un plazo fijo al Contratante o viceversa, o cuando la entrega de esa documentación represente el comienzo de un plazo, ésta deberá entregarse al destinatario con acuse de recibo o ser enviado por correo certificado con acuse de recibo postal.

Se considerará que la fecha de entrega de la documentación es la fecha del acuse de recibo o del aviso de recibo postal.

El Contratante podrá efectuar todas sus comunicaciones o notificaciones por intermedio de su Supervisión, a la cual se le considerará su representante para todas las actuaciones que deban cumplirse en aplicación del presente Pliego o del Contrato que se suscriba.

9.8 – LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE

El Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay y todo Reglamento o Normativa aplicable, así como con todos los estatutos e instrucciones contenidos en ellos y cualquier enmienda que se les haga en el futuro.

La empresa Contratista incluirá en sus relaciones convencionales con todos sus Subcontratistas, bajo su exclusiva responsabilidad, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral, de seguridad, convenios colectivos, laudos, de seguridad social, seguros de trabajo y en materia ambiental.

9.9 – ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO

El Contrato tendrá vigencia a partir del primer día siguiente al de su firma.

ANEXOS:

- I: Especificaciones técnicas
- II: Formulario de oferta
- III: Equipo técnico
- IV: Declaración jurada
- V: Datos de la empresa
- VI: Obras similares
- VII: Rubrado
- VIII: Subcontratistas